



Instituto Mexicano de  
**Auditores Internos, A.C.**

# **Módulo I**

# **La Fiscalización en**

# **México**



Instituto Mexicano de  
**Auditores Internos, A.C.**

® Prohibida la reproducción, total o parcial de este documento, por cualquier medio, sin el previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Mexicano de Auditores Internos A.C.



## Índice

<b>I. La Fiscalización en México</b>	<b>5</b>
1. Antecedentes	5
1.1 Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización	8
1.1.1 Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México"	9
1.1.1.1 Generalidades	10
1.1.1.2 Autonomía	12
1.1.1.3 Relaciones Interinstitucionales	12
1.1.1.4 Facultades	13
1.1.1.5 Metodología para la Fiscalización, Personal Auditor e Intercambio de Experiencias	14
1.1.1.6 Rendición de Cuentas	15
1.1.1.7 Facultades y Alcance de los Organismos Auditores	16
1.1.2 Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 10 "Principios de Autonomía de los Organismos Auditores"	18
1.1.2.1 Principios de Autonomía	18
1.1.3 Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 12 "Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público"	21
1.1.3.1 Fortalecer la Rendición de Cuentas, Transparencia e Integridad del Gobierno y las Entidades Públicas	23
1.1.3.2 Demostrar la relevancia continua para la ciudadanía, la autoridad correspondiente (en la rama de gobierno respectiva) y otros actores y partes interesadas	26
1.1.3.3 Constituirse como una instancia modelo que predique con el ejemplo	28
1.1.4 Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No.20 "Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas"	31
1.1.4.1 Conceptos de Transparencia y Rendición de Cuentas	31



1.1.4.2 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas	32
1.1.5 Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30 “Código de Ética”	35
1.1.5.1 Principios Éticos a seguir por parte del personal de los Organismos Fiscalizadores	36
1.1.5.2 Otros Códigos de Ética	37
1.1.5.2.1 Código de Ética de la Auditoría Superior de la Federación	37
1.1.5.2.2 Código de Ética de la Secretaría de la Función Pública	39
1.1.6 Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 40 “Control de Calidad para los Organismos Auditores”	40
1.1.6.1 Estructura de la Norma NPASNF 40	41
<b>II. Sistema Nacional de Fiscalización</b>	<b>45</b>
2. Antecedentes	45
2.1 Definición	47
2.2 Propiedades	47
2.3 Metas	49
2.3.1 Normas Profesionales Comunes a Nivel Nacional	49
2.3.2 Creación de Capacidades	49
2.3.3 Intercambio de Información y Trabajo Conjunto	50
2.3.4 Mejoras en el Marco Legal y Operativo vinculado con la Fiscalización	50
2.3.5 Mayor impacto de la Labor de los Órganos de Auditoría Gubernamental en el Combate a la Corrupción	51
2.3.6 Fortalecimiento del Papel de la Fiscalización en la Promoción, Determinación y Fincamiento de Responsabilidades a Servidores Públicos	51
2.4 Integrantes	52
2.5 Estructura	54
2.6 Objetivos	56



<b>III. Sistema Nacional Anticorrupción</b>	<b>57</b>
3. Antecedentes	57
3.1 Objetivos del SNA	59
3.2 Integración	60
3.3 Política Nacional Anticorrupción	65
<b>IV. Control Interno</b>	<b>71</b>
4. COSO	71
5. Otros Modelos de Control	75
5.1 COCO	75
5.2 CADBURY & TURNBULL	76
6. Control Interno en el Ámbito Mexicano	77
6.1 Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI)	80
6.1.1 Conceptos Fundamentales de Control Interno	81
6.1.2 Componentes y Principios del Control Interno	83
6.1.3 Evaluación del Control Interno	87
Bibliografía	89



## I. La Fiscalización en México

### 1. Antecedentes<sup>1</sup>

La Fiscalización en México encuentra su más remoto y claro antecedente en el llamado Tribunal de Cuentas fundado en **1437** por el Rey Juan II de Castilla, posteriormente se creó el Tribunal Mayor de Cuentas por las Cortes Españolas en **1453**, teniendo como función específica la fiscalización de las cuentas de la Hacienda Real.

Al inicio del **siglo XVI**, los nuevos colonos comenzaron a descubrir oro, plata y diversas materias primas valiosas, de tal manera que la necesidad de supervisar los negocios de las nuevas tierras se incrementó considerablemente. Al comienzo, los oficiales reales (tesoreros del Rey) administraron la economía de las colonias, recaudando rentas e impuestos y dependían directamente del Rey.

En **1524** se creó el Tribunal Mayor de Cuentas de la Nueva España, que tuvo como objetivo inicial y específico la revisión de los gastos realizados en la expedición de Hernán Cortés. Dicho Tribunal Mayor de Cuentas subsistió hasta **1824**, año en que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la facultad exclusiva del Congreso General, para fijar los gastos de la Nación y establecer las contribuciones necesarias, determinar su inversión y tomar anualmente las cuentas de gobierno.

Para **1605**, el Rey Felipe II promulgó la fundación de tres Tribunales de Cuentas, cuyas oficinas principales estarían localizadas en la Ciudad de México, Lima, Perú y en Santa Fe, Colombia.

En **1836**, se promulgó la creación de un Comité de la Cámara llamado Comisión Inspectorá para supervisar el funcionamiento de la Contaduría de Hacienda.

Hacia el año **1896** se expide la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y es en la Constitución de **1917** cuando se faculta al Poder Legislativo para crear la Ley de dicha Contaduría y ampliar sus funciones.

Diversas reformas a la Constitución en lo relativo a las facultades exclusivas de la H. Cámara de Diputados y a las leyes orgánicas de la Contaduría Mayor de Hacienda de **1904** y **1936**, fueron los soportes jurídicos que dieron vigencia a la Fiscalización Superior en el Siglo XX.

**1. Antecedentes de la Creación del Órgano Superior de Fiscalización. Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. LVIII Legislatura. 2000 – 2003.**



En el año de **1978**, se elabora una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, definiéndola como el Órgano de Control y Fiscalización, dependiente de la Cámara de Diputados, encargada de revisar las cuentas públicas, con el objeto primordial de vigilar escrupulosamente el manejo de los fondos públicos.

Dicha Ley se complementó con la expedición del Reglamento Interior de la Propia Contaduría, el 14 de mayo de **1980**.

En 1995 se presenta una iniciativa de reforma a los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución, cuyo objetivo principal fue crear un nuevo Órgano Fiscalizador de la Gestión Gubernamental, en sustitución de la Contaduría Mayor de Hacienda, dando lugar a la Auditoría Superior de la Federación.<sup>2</sup>

En **1999**, se publican las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión, dando origen a la Auditoría Superior de la Federación.

En el año **2009** fue abrogada la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y en ese mismo año se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En julio de **2016**, se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación, se presenta una cronología de la evolución de la Fiscalización en México.

**2. Fiscalización Superior en México. Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Reglamentaria. ASF.**



<b>Cronología de la Evolución de la Fiscalización en México</b>	
<b>Año</b>	<b>Acontecimiento<sup>3</sup></b>
1437	El Tribunal de Cuentas se funda en España por el Rey Juan II de Castilla
1605	El Rey Felipe III promulga la fundación de los Tribunales de Cuentas en los territorios coloniales (México, Perú y Colombia), en concordancia con la organización y las funciones de la Contaduría Mayor de Castilla.
1824	Se promulga la primera Constitución del México Independiente. El Tribunal de Cuentas de la Colonia es sustituido por la Contaduría Mayor de México.
1836	Se crea la Comisión inspectora de la Cámara de Diputados.
1838	La Contaduría es sustituida por el Tribunal de Cuentas.
1840	Se promulga el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas.
1846	El Tribunal se sustituye nuevamente por la Contaduría.
1853	El Presidente Santa Anna restablece el Tribunal de Cuentas.
1855	El Tribunal es abrogado una vez más.
1857	Se promulga una nueva Constitución liberal restableciéndose la Contaduría Mayor bajo la jurisdicción y autoridad del Congreso. Se abroga el Senado.
1865	El emperador Maximiliano restablece el Tribunal de Cuentas.
1867	Los liberales derrotan el movimiento conservador y el Presidente Juárez restablece la Contaduría.
1874	Un nuevo grupo de reformas restablece el Senado, pero confiere a la Cámara de Diputados a través de la Contaduría Mayor de Hacienda el poder exclusivo de supervisar los gastos públicos.
1896	Se promulga la primera Ley Federal de la Contaduría.
1906	Se promulga un nuevo Reglamento Interior.
1917	Se promulga una nueva Constitución como resultado de la Revolución. La Contaduría se ratifica como la entidad legislativa responsable de supervisar los gastos públicos.
1937	Se promulga una nueva Ley Federal de la Contaduría Mayor de Hacienda.
1978	Una nueva Ley Federal sustituye a la de 1937.
1980	Se publica el Reglamento Interior.
1988	Se publica un nuevo Reglamento Interior que prevalece hasta 1997.
1995	El Presidente Ernesto Zedillo envía una iniciativa al Congreso para crear la Auditoría Superior de la Federación, una nueva entidad supervisora, dependiente de la Cámara de Diputados.
1999	La Cámara aprueba la creación de la Entidad Superior de Fiscalización de la Federación.
2000	Se abroga la Contaduría Mayor de Hacienda y se aprueba la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, creando la ASF.
2009	Se abroga la Ley Superior de Fiscalización y se publica en el DOF la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
2016	Se reforma la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
2021	Última reforma 20 de mayo de 2021.

3. Pérez Germán, Martínez Antonia (Compiladores). "La Cámara de Diputados en México". Ed. H. Cámara de Diputados. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Porrúa. 2000.



## 1.1 Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización** (NPASNF) constituyen la base de las actividades que realizan día con día los auditores gubernamentales y son el resultado de la investigación de especialistas en la materia provenientes de todo el mundo. Las mejores prácticas han sido condensadas en este cuerpo de Normas y representan una de las piedras angulares del **Sistema Nacional de Fiscalización**, integrándose de la siguiente forma:

### NIVEL 1

#### Principios Fundamentales

- 1.- Líneas Básicas de Fiscalización en México

### NIVEL 2

#### Requisitos previos para el Funcionamiento de Organismos Auditores

- 10.- Principios de Autonomía de los Organismos Auditores
- 12.- El Valor y Beneficio de la Auditoría del Sector Público
- 20.- Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas
- 30.- Código de Ética
- 40.- Control de Calidad para Organismos Auditores

### NIVEL 3

#### Principios Fundamentales de Auditoría

- 100.- Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público
- 200.- Principios Fundamentales de Auditoría Financiera
- 300.- Principios Fundamentales de Auditoría de Desempeño
- 400.- Principios Fundamentales de Auditoría de Cumplimiento

### NIVEL 4

#### Directrices de Auditoría

- Lineamientos Generales y Específicos de Fiscalización (\*)
- (\*) **Proceso de elaboración**



### 1.1.1 Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 “Líneas Básicas de Fiscalización en México”

La presente Norma es aplicable para todos los organismos auditores miembros del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y a todo aquel que realice una labor vinculada con las tareas de fiscalización.

Esta abarca los objetivos y temas relacionados con la auditoría de la administración pública de manera clara y concisa, facilitando su utilización al focalizar los elementos principales de interés común entre los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización.

El propósito esencial de la **NPASN No. 1 “Líneas Básicas de Fiscalización en México”**, consiste en determinar las bases generales sobre las cuales habrá de desempeñarse esta labor, mismas que se especificarán en los siguientes niveles que estructuran este marco normativo.

El Sistema Nacional de Fiscalización acuerda emitir y difundir dicha Norma, en atención a los siguientes considerandos:

- ❖ Que la utilización racional de los recursos públicos constituye una de las condiciones esenciales para garantizar la eficiencia en las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por la autoridad competente.
- ❖ Que es indispensable que en México se cuente con organismos auditores, operantes bajo la premisa de la autonomía, entendida esta como la no sujeción del organismo auditor a ninguna presión o influencia de parte de los entes auditados manifestada de manera explícita dentro del marco normativo que a cada uno corresponda.
- ❖ Que los objetivos específicos de la fiscalización; la eficaz utilización de los recursos públicos, la profesionalización de la gestión pública, el cumplimiento normativo en la acción administrativa y la divulgación de información, en su caso, tanto a las autoridades como al público en general, establecen un contexto necesario para la estabilidad y el desarrollo del Estado Mexicano, en el sentido de los objetivos estratégicos del Sistema Nacional de Fiscalización e incluso contribuyen con los objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.



#### **1.1.1.1 Generalidades**

##### **a) Finalidad de la labor fiscalizadora**

La labor fiscalizadora es inherente a la gestión pública. La fiscalización no representa un fin en sí mismo, sino una parte imprescindible de un sistema regulador que debe señalar oportunamente las desviaciones normativas y las violaciones de los principios que rigen la gestión gubernamental, de tal modo que puedan adoptarse las medidas preventivas y correctivas procedentes, y determinar o promover las responsabilidades y sanciones que, en su caso, correspondan.

##### **b) Fiscalización previa y posterior**

Cuando la labor fiscalizadora se lleva a cabo antes y durante la realización de las operaciones financieras o administrativas, se trata entonces de una fiscalización previa, cuando se efectúa después de su realización, es una fiscalización posterior.

La labor de fiscalización previa, realizada en lo general por los órganos de auditoría interna, se constituye en una herramienta preventiva para contribuir al buen uso de los recursos públicos dentro de la gestión gubernamental.

Por su parte la labor de fiscalización posterior, demanda la responsabilidad que debe asumir el ente auditado, puede llevar a la indemnización del perjuicio producido, y es apropiada para impedir, en el futuro, la recurrencia de actos que no cumplan con la normativa o la regulación aplicable.

##### **c) Auditoría Interna y Externa**

Los órganos responsables de la auditoría interna se establecen en el seno de los diferentes entes públicos; los organismos auditores externos no pertenecen al ente público.

Los órganos responsables de la auditoría interna dependen de los titulares de los entes públicos en los que se encuentran adscritos. No obstante, deben gozar, en los términos establecidos en el preámbulo, de, al menos, autonomía técnica; y sus integrantes deben ejercer su función con independencia.



Los organismos auditores se coordinarán, dentro del marco normativo que al efecto corresponda, para lo cual podrán solicitar información de los trabajos realizados, documentación y en general obtener el apoyo necesario en el cumplimiento de sus labores.

Es propósito del Sistema Nacional de Fiscalización establecer y formalizar, a través de las presentes Normas Profesionales, la colaboración y delimitación de funciones entre los organismos de auditoría externa e interna, que privilegiará el ámbito de competencia establecido en la legislación y normatividad aplicable.

## **d) Tipos de Auditoría**

La labor de los organismos auditores puede clasificarse, según las facultades que les correspondan, en tres vertientes principales: Auditorías Financieras, de Cumplimiento y de Desempeño.

- Las Auditorías Financieras son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.
- Las Auditorías de Cumplimiento buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.
- Las Auditorías de Desempeño son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales. Las Auditorías de Desempeño cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

En general pueden existir diferentes denominaciones o tipos de auditoría, de acuerdo a las necesidades que se presenten o las características de las áreas específicas.

En este sentido, los objetivos de la fiscalización deben incluir la legalidad y cumplimiento normativo de la gestión pública, y en función de las atribuciones de cada organismo, la economía, eficacia y eficiencia de la gestión financiera, aunque la determinación de las prioridades corresponderá al organismo auditor según sea el caso.



### 1.1.1.2 Autonomía

#### a) Autonomía de los Organismos Auditores

Los organismos auditores sólo pueden cumplir objetiva y eficazmente con sus atribuciones si no tienen un vínculo de subordinación respecto al ente auditado, y están protegidos contra influencias externas en cuanto a sus decisiones.

La existencia y grado mínimo de autonomía de los organismos auditores deben estar asentados en el marco legal correspondiente, en el que se debe establecer el detalle sobre sus atribuciones y alcances. En particular, debe garantizárseles protección legal suficiente contra cualquier posible injerencia en su autonomía y atribuciones fiscalizadoras.

#### b) Independencia de los Titulares de los Organismos Auditores

El requerimiento de autonomía de los organismos auditores está estrechamente vinculado con la actitud de independencia de sus titulares, quienes toman decisiones en nombre del organismo auditor y son, por lo tanto, responsables ante terceros por las decisiones y acciones relativas a la planeación, programación, ejecución, información y seguimiento de las tareas de fiscalización.

La independencia de los titulares debe estar vinculada con el alojamiento de conflictos de interés reales o potenciales respecto a los entes auditados y ser complementaria a la autonomía técnica y de gestión de la institución. Asimismo, en la normatividad aplicable, deben incluirse los supuestos para designación y remoción de los titulares así como las causales que se deben cumplir para estos efectos.

Los servidores públicos y terceros contratados por los organismos auditores deben ser ajenos a los entes auditados y mantenerse libres de influencias que éstos pudieran ejercer.

### 1.1.1.3 Relaciones Interinstitucionales

#### a) Concepto general de Relaciones Interinstitucionales

Los organismos auditores, más allá de su naturaleza – interna o externa – mantienen en el ejercicio de sus atribuciones, un conjunto de relaciones con los distintos Poderes y Entes Públicos. Este conjunto de relaciones debe delimitarse con precisión en el Marco Normativo correspondiente.



Esta debe garantizar que la labor de los organismos auditores se lleve a cabo dentro de un Marco idóneo para el desempeño profesional e independiente que contribuya a la cooperación interinstitucional y el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Fiscalización.

**La Fiscalización podrá abarcar órdenes de Gobierno, Poderes, Entes Públicos e incluso personas físicas o morales de acuerdo a lo previsto en la normativa correspondiente**

#### 1.1.1.4 Facultades

##### **a) Facultad de Investigación, Supervisión y/o Revisión**

Los organismos auditores deben tener acceso a todos los registros y documentos relacionados con la gestión gubernamental de los entes públicos, así como el derecho de requerir a los mismos toda la información que consideren necesaria para llevar a cabo sus labores de fiscalización.

Los plazos que tienen los entes auditados para la presentación a los organismos auditores de la información requerida, incluyendo estados financieros, registros y documentos de otra índole, deben estar determinados en la Ley o regulación correspondiente.

##### **b) Respuesta a las observaciones y recomendaciones del Organismo Auditor**

Los entes auditados deben responder, dentro de los plazos legalmente establecidos a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías realizadas por los organismos fiscalizadores; además, deben informar sobre las medidas adoptadas para atender las observaciones y recomendaciones reportadas.

Como resultado de las auditorías practicadas, los organismos auditores pueden promover procedimientos de responsabilidad ante las autoridades competentes en los órdenes y poderes de gobierno que correspondan, y en su caso, instrumentarlos.



### 1.1.1.5 Metodología para la Fiscalización Personal Auditor e Intercambio de Experiencias

#### a) Metodología y Procedimientos para la Fiscalización

Los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un Programa Anual formulado por ellos mismos y, en su caso, considerar los instrumentos jurídicos de coordinación existentes con otros entes del Estado Mexicano para presentar solicitudes con el fin de practicar determinadas revisiones.

Dado que en las labores de fiscalización, no pueden realizarse auditorías de forma exhaustiva, los organismos auditores realizan un **enfoque de muestreo** para efectuar sus revisiones. La técnica de muestreo empleada, sin embargo, debe seleccionarse y aplicarse utilizando un modelo específico, que deberá respaldarse con la evidencia suficiente para sustentar los juicios sobre la calidad y regularidad del objeto de la revisión.

Como instrumento de trabajo para sus auditores, es conveniente que se elaboren manuales y procedimientos de auditoría.

#### b) Personal Fiscalizador

Los titulares y el personal auditor de los organismos fiscalizadores deben poseer el perfil requerido para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tanto en el aspecto de competencias técnicas como de la integridad profesional.

En el proceso de reclutamiento y selección del personal fiscalizador de los organismos auditores, se debe otorgar importancia a la detección del conocimiento, las capacidades, la experiencia profesional, técnica y habilidades adecuadas.

Los organismos auditores deben fomentar la creación de capacidades profesionales, mismas que pueden ir más allá del marco teórico tradicional en los ámbitos legal, económico, contable y técnico.

Los organismos auditores podrán recurrir a la contratación de expertos en los casos que requieran el apoyo de habilidades especiales no disponibles en su personal.



### **c) Intercambio de Experiencias**

El intercambio de conocimientos y experiencias en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, así como los foros relevantes como la **Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C.** (ASOFIS), la **Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación** (CPCE-F) y organizaciones afines nacionales o internacionales, son un medio eficaz para apoyar a los organismos auditores a cumplir con sus mandatos.

#### **1.1.1.6 Rendición de Cuentas**

##### **a) Informes a las Autoridades correspondientes y al Público en General**

Los organismos auditores deben informar a la autoridad competente, sobre sus resultados, priorizando observaciones o hechos de particular importancia y trascendencia.

Cuando los organismos auditores hacen sus informes del dominio público, se garantiza su amplia disseminación y debate, con lo que se incrementan las posibilidades de que las recomendaciones y observaciones hechas sean atendidas de manera oportuna y eficaz.

##### **b) Metodología para la Rendición de Informes**

Los informes deben presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. Su redacción debe ser precisa y comprensible.

En este sentido, para los informes, los organismos auditores deben recibir y valorar los argumentos y evidencias presentadas por el ente fiscalizado antes del cierre y, en su caso, difusión de los mismos informes.

Un indicador de transparencia en el proceso de fiscalizaciones la inclusión, en los informes de auditoría, de los comentarios de los entes auditados que, en su caso, efectúen sobre los resultados, recomendaciones y observaciones de las revisiones realizadas por los organismos auditores. Su no inclusión genera dudas sobre la objetividad e imparcialidad del informe de auditoría.



### 1.1.1.7 Facultades y Alcances de los Organismos Auditores

#### a) Base Jurídica de las Facultades de Fiscalización

Las facultades fundamentales de los organismos de auditoría externa deberán estar incorporadas en la Constitución, mientras que sus aspectos específicos estarán regulados por la Ley Reglamentaria. En el caso de los organismos de auditoría interna, dichas facultades deberán tener igualmente un sustento jurídico o reglamentario.

Los términos en los que se expresan las facultades de los organismos auditores dependerán de las condiciones y requerimientos del orden de gobierno, así como jurisdicción, a la que se circunscriban.

Las autoridades e instituciones nacionales o locales establecidas en el extranjero deben sujetarse a la fiscalización correspondiente, respetando los límites fijados por el Derecho Internacional.

Al respecto la **Declaración de Lima sobre “Líneas Básicas de Fiscalización”** en su **artículo 5** Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superior Locales, establece: <sup>4</sup>

- ❖ Las Entidades Fiscalizadoras sólo pueden cumplir eficazmente sus funciones si son independientes de la institución controlada y se hallan protegidas contra influencias exteriores.
- ❖ Aunque una independencia absoluta respecto de los demás órganos estatales es imposible, por estar ella misma inserta en la totalidad estatal, las Entidades Fiscalizadoras deben gozar de la independencia funcional y organizativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- ❖ Las Entidades Fiscalizadoras y el grado de su independencia deben regularse en la Constitución; los aspectos concretos podrán ser regulados por medio de Leyes. Especialmente deben gozar de una protección legal suficiente, garantizada por un Tribunal Supremo, contra cualquier injerencia en su independencia y sus competencias de control.

#### 4. ISSAI 1. Declaración de Lima



La Declaración de México sobre la Independencia de las EFS establece: <sup>5</sup>

## ➤ Principio No. 1

La existencia de un Marco Constitucional, reglamentario o legal apropiado y eficaz, así como de disposiciones para la aplicación de facto de dicho Marco.

## ➤ Principio No. 2

La independencia de la Autoridad Superior de la EFS, y de los “miembros” (para el caso de instituciones colegiadas), incluyendo la seguridad en el cargo y la inmunidad legal en el cumplimiento normal de sus obligaciones.

La legislación aplicable especifica las condiciones para las designaciones, reelecciones, contratación, destitución y retiro de la autoridad superior de la EFS y de los “miembros” en las instituciones colegiadas, quienes son:

- ❖ Designados, reelectos o destituidos mediante un proceso que asegure su independencia del Poder Ejecutivo (**Ver ISSAI 11**).
- ❖ Designados por períodos lo suficientemente prolongados y fijos como para permitirles llevar a cabo su mandato sin temor a represalias; e
- ❖ Inmunes frente a cualquier proceso por cualquier acto, pasado o presente, que resulte del normal cumplimiento de sus obligaciones según el caso

## **En el caso de México podemos citar su mandato Constitucional:**

**Artículo 79.** La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. <sup>6</sup> (**Reformado mediante Decreto publicado el 27 de mayo de 2015**).

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Esta entidad de Fiscalización tendrá a su cargo:

**5. ISSAI 10. Declaración de México sobre Independencia.**

**6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**



I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los Programas Federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.<sup>7</sup> **(Reformado mediante Decreto publicado el 29 de enero de 2016).**

### **1.1.2 Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 10 “Principios de Autonomía de los Organismos Auditores”**

Mediante la adopción e instrumentación de los principios señalados a continuación se pretende generar y fortalecer las condiciones que garanticen que los organismos auditores puedan desempeñar eficientemente sus actividades, sin verse limitados por obstáculos administrativos, financieros o legales, o bien por la imposición de restricciones o condicionamientos que impidan que los resultados derivados de su labor auditora se traduzcan en acciones eficaces y del dominio público.

En ese contexto, se reconocen principios sobre los cuales se sustenta la autonomía de los organismos auditores como requisito esencial para la correcta fiscalización de la gestión pública.

#### **1.1.2.1 Principios de Autonomía**

##### **a) Existencia de un Marco Normativo que respalde su Autonomía**

Se requiere de un marco jurídico que establezca claramente el alcance de la autonomía de los organismos auditores, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público.

##### **b) Independencia del Titular de los Organismos Fiscalizadores**

La legislación aplicable debe especificar las condiciones para llevar a cabo la designación, ratificación, contratación, destitución y retiro de los titulares de los organismos auditores, quienes deberán ser elegidos o designados:

#### **7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**



- ✓ Mediante un proceso que asegure la autonomía de su actuación
- ✓ Por períodos fijos y suficientemente prolongados para cumplir con su mandato

### **c) Mandato y facultades suficientemente amplias en el cumplimiento de las atribuciones de los organismos auditores**

Debe dotarse a los organismos auditores de autonomía para la elaboración y ejecución de sus Programas Anuales de Auditoría, sin que éstos sean objeto de aprobación de entes externos.

Si bien los organismos auditores deben observar aquellas leyes aprobadas por el Poder Legislativo o por la autoridad correspondiente, según les sea aplicable, mantendrán autonomía frente a toda interferencia externa en lo que concierne a:

- La selección de los temas y asuntos que serán auditados
- La planificación, programación, ejecución, elaboración de informes y seguimiento de sus auditorías
- La organización y administración de las áreas que las conforman
- El cumplimiento de las decisiones que, de acuerdo a lo dispuesto en su normativa, conlleven a la emisión de acciones preventivas y correctivas, así como la aplicación de las sanciones que correspondan

Los organismos auditores no deben participar ni intervenir, en ningún momento, en la gestión de los entes que auditan, y deben asegurar que su personal no desarrolle una relación con los entes auditados que comprometa la objetividad que se requiere para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Los organismos auditores deben contar con facultades plenas en el cumplimiento de sus atribuciones fiscalizadoras y colaborar con el gobierno o con los entes públicos para promover el mejor aprovechamiento y gestión de los recursos públicos.

### **d) Acceso irrestricto a la información**

Los organismos auditores deben disponer de las atribuciones suficientes para tener acceso oportuno, ilimitado, directo y libre a toda la documentación e información que se requiera para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades.



**e) Derecho y obligación de informar sobre su trabajo**

El marco jurídico que rige las actividades de los organismos auditores, ya sean internos o externos, debería otorgar la facultad de hacer públicos los informes de auditoría. En caso de que la legislación así lo permita, los organismos de auditoría estarán obligados a cumplir dicha disposición a cabalidad; en caso contrario, será responsabilidad de los organismos auditores, dentro de la interpretación más amplia de dicho marco jurídico, impulsar la difusión de su labor fiscalizadora entre la sociedad.

**f) Libertad de decidir el contenido y oportunidad de sus informes de auditoría y cumplir con su publicación y difusión en los términos que establezca la legislación aplicable**

Los organismos auditores deben tener libertad para decidir sobre el contenido de sus informes de auditoría, siempre y cuando éstos reúnan los requisitos mínimos que establece la normatividad aplicable; además tienen libertad de emitir observaciones y acciones respecto de los resultados contenidos en sus informes de auditoría, tomando en consideración, según proceda, los comentarios que expresen los entes auditados sobre los mismos.

La normatividad aplicable debe especificar los requisitos mínimos de los informes de auditoría de los organismos fiscalizadores y, cuando proceda, los asuntos específicos que deben ser objeto de una opinión o dictamen formal.

Los organismos auditores tienen la libertad de decidir sobre la oportunidad de la presentación de sus informes de auditoría, salvo en los casos en que la normatividad aplicable disponga períodos o fechas específicas en la materia.

Los organismos auditores pueden aceptar solicitudes para realizar auditorías específicas, por parte de la autoridad correspondiente u otra parte interesada en su labor.

**g) Existencia de mecanismos eficaces de seguimiento de las acciones emitidas por los organismos auditores**

Los organismos auditores deben remitir sus informes a la autoridad que corresponda, a efectos de dar seguimiento a las observaciones emitidas tras la realización de una auditoría, coadyuvando a la instrumentación de acciones preventivas y correctivas.



Los organismos auditores deben contar con un sistema interno que permita dar un adecuado seguimiento a las acciones de los entes auditados sobre las observaciones y recomendaciones presentadas.

Los organismos auditores deberán dar a conocer a la autoridad que corresponda, informes periódicos sobre el seguimiento de las acciones que resultaron de las auditorías practicadas.

## **h) Autonomía de gestión, incluyendo disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros apropiados**

Los organismos auditores deben contar con una normatividad que garantice la disposición de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, así como la autonomía para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y para gestionar y asignar según convenga su presupuesto.

### **1.1.3 Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 12 “Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público”**

La auditoría del sector público, a cargo de los organismos auditores (sean responsables de la fiscalización previa o posterior, de tareas de auditoría interna o fiscalización externa, en los tres Poderes y Órdenes de Gobierno), es una labor importante que contribuye a marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

La fiscalización de gobiernos y entidades públicas por parte de los organismos auditores tiene un impacto positivo en la confianza de la sociedad puesto que hace que los responsables de la gestión de los recursos públicos piensen cómo utilizar correctamente dichos recursos.

Este conocimiento respalda los valores deseados y sustenta los mecanismos de Rendición de Cuentas, que a su vez, conducen a mejores decisiones. Una vez que se hacen públicos los resultados de las tareas de auditoría gubernamental, los ciudadanos pueden pedir cuentas a los responsables de la administración de los recursos públicos. De esta manera, los organismos auditores promueven la Eficiencia, la Rendición de Cuentas, la Eficacia y la Transparencia de la Administración Pública.



En ese sentido, un organismo auditor independiente (en relación con el ente auditado, protegido contra influencias externas, y con autonomía técnica y de gestión), eficaz y creíble resulta un componente esencial dentro de un sistema democrático en el que la Rendición de Cuentas, Transparencia y la Integridad son partes indispensables para una democracia estable, (Véase NPASNF No. 20).

Un riesgo que se debe considerar en las instituciones públicas en una democracia es que el poder y los recursos se administren o utilicen inadecuadamente, conllevando a un desgaste de la confianza que puede socavar la esencia del sistema democrático. Por lo tanto, resulta crucial que los ciudadanos puedan pedir cuentas a sus representantes electos y designados.

La medida en que un organismo auditor pueda contribuir a marcar una diferencia en la vida de los ciudadanos dependerá de que las instancias auditoras del sector público:

- ✓ Fortalezcan la Rendición de Cuentas, Transparencia e Integridad del gobierno y las entidades públicas
- ✓ Demuestren su relevancia continua para los ciudadanos, la autoridad correspondiente (en la rama de gobierno respectiva) y otros actores interesados, y
- ✓ Se constituyan como instancias modelo que prediquen con el ejemplo

El hecho de actuar en interés del público otorga a los organismos auditores una mayor responsabilidad para demostrar la relevancia continua que tienen para los ciudadanos, la autoridad correspondiente (en el Poder de la Unión respectivo), y otros actores y partes interesadas.<sup>8</sup>

Los organismos auditores pueden mostrar su importancia respondiendo de manera acertada a los retos y expectativas de los ciudadanos y actores interesados, y a los riesgos y entornos cambiantes en los que se realizan las tareas de auditoría gubernamental.

**8. En este documento, se define “actor o parte interesada” como una persona, grupo, organización, miembro o sistema que pueda afectar o ser afectado por las acciones, objetivos y políticas del gobierno y las entidades públicas. Fuente [www.businessdictionary.com](http://www.businessdictionary.com) – adaptado al entorno de los organismos fiscalizadores miembros del SNF.**



Los organismos auditores pueden mostrar su importancia respondiendo de manera acertada a los retos y expectativas de los ciudadanos y actores interesados, y a los riesgos y entornos cambiantes en los que se realizan las tareas de auditoría gubernamental.

Además, es importante que los organismos auditores mantengan un diálogo significativo y eficaz con la ciudadanía, con las autoridades que correspondan y con los actores interesados sobre cómo su trabajo contribuye al mejor desempeño e integridad del sector público.

A fin de cumplir con el mandato que les sea conferido y garantizar su valor potencial a los ciudadanos, autoridades correspondientes y partes interesadas, los organismos auditores necesitan ser vistos como dignos de confianza. Para que esto sea posible, necesitan ser instituciones o instancias modelo, que prediquen con el ejemplo, del cual otros, tanto en el sector público como en la Profesión Auditora, pueden aprender a largo plazo.

### **1.1.3.1 Fortalecer la Rendición de Cuentas, Transparencia e Integridad del Gobierno y las Entidades Públicas**

Para garantizar que los funcionarios electos y designados actúen en beneficio de los intereses de los ciudadanos a los que representan y sirven, los gobiernos y entidades públicas deben rendir cuentas por su administración y uso de recursos públicos. Los organismos auditores refuerzan la Rendición de Cuentas, la Transparencia y la Integridad, auditando de manera independiente, las operaciones del sector público e informando sus resultados. Esto permite que los responsables del buen desempeño del sector público cumplan con sus obligaciones, respondiendo a los resultados y recomendaciones aportadas por las labores de auditoría gubernamental, completando así el ciclo de la Rendición de Cuentas.

#### **Principio 1: Proteger la Autonomía de los Organismos Auditores**

Los organismos auditores deben:

- Procurar, promover, asegurar y mantener, un Marco Constitucional, legal o reglamentario, apropiado y eficaz
- Procurar, proteger la autonomía e independencia de sus titulares, incluyendo la especificidad sobre las condiciones para llevar a cabo la designación, ratificación, contratación, destitución y retiro de los mismos



- Utilizar su mandato y facultades para cumplir con sus atribuciones y responsabilidades, y así mejorar la administración de los fondos públicos
- Tener acceso irrestricto, oportuno, directo y libre a la documentación e información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades
- Utilizar sus derechos y obligaciones para informar acerca de su trabajo de manera independiente
- Tener la libertad para decidir el contenido y la oportunidad de sus informes de auditoría
- Tener los mecanismos eficaces para dar seguimiento a las acciones emitidas tras su labor auditora
- Procurar mantener su autonomía de gestión, incluyendo la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros apropiados
- Informar acerca de cualquier asunto que pueda afectar su capacidad para llevar a cabo su trabajo, de acuerdo con su normatividad aplicable

## **Principio 2: Realizar auditorías para garantizar que el gobierno y las entidades públicas rindan cuentas de su administración y uso de los recursos públicos**

- Los organismos auditores, de conformidad con la normatividad aplicable, pueden llevar a cabo las siguientes auditorías:

### **1.- Auditoría Financiera**

### **2.- Auditoría de Desempeño**

### **3.- Auditoría de Cumplimiento**

- De acuerdo con su mandatos, los organismos auditores también podrían tener a su cargo otro tipo de responsabilidades y labores, como el fomento y evaluación de la eficacia del sistema de Control Interno y de prevención de riesgos en el sector público, la evaluación de políticas públicas, y la investigación y sanción administrativa respecto del uso de los recursos públicos o de asuntos de interés público.



- Los organismos auditores deben responder de manera apropiada, y de acuerdo con su normatividad aplicable, a los riesgos de irregularidad financiera, fraude y corrupción
- De acuerdo con su normatividad aplicable, los organismos auditores deben publicar y divulgar sus informes de auditoría, a los destinatarios que corresponda

**Principio 3: Permitir que los responsables del buen desempeño del sector público cumplan con sus obligaciones, respondiendo a los resultados de las auditorías y a las recomendaciones, y llevando a cabo las acciones preventivas y correctivas correspondientes**

Los organismos auditores:

- Deben garantizar una buena comunicación con los entes auditados y con otros actores o partes interesadas, según corresponda; así también, deben mantenerlos correctamente informados sobre los asuntos que puedan surgir y que requieran atención durante el proceso de auditoría
- De acuerdo con su normatividad aplicable, deben proporcionar información relevante, objetiva y puntual al Legislativo o a la autoridad que deba conocerlos, o bien a los titulares u órganos de gobierno de las entidades auditadas, según corresponda
- Deben analizar sus informes individuales de auditoría para identificar temas, resultados comunes, vínculos, causas primordiales y recomendaciones de auditoría, así como discutirlos con los actores o partes interesadas clave
- Puedan, cuando así se les requiera, en la normatividad aplicable y sin comprometer su autonomía ni interferir en la eficacia de sus labores de fiscalización, brindar sus conocimientos técnicos en forma de opiniones a los entes públicos
- Deben desarrollar relaciones profesionales con los comités de vigilancia legislativa correspondientes, con las autoridades de las entidades auditadas o bien con la instancia rectora que así corresponda, a fin de ayudarles a entender mejor los informes y las conclusiones de la auditoría, y a su vez se pueda coadyuvar a tomar las acciones correspondientes
- Deben informar, según corresponda, acerca de las medidas subsecuentes a tomar en lo que se refiere a sus recomendaciones



**Principio 4: Informar sobre los resultados de las auditorías, para así permitir que el público puede pedir cuentas al gobierno y a los entes auditados**

Los organismos auditores deben:

- Ofrecer información objetiva, de manera sencilla y clara, utilizando un lenguaje comprensible para todos los actores y partes interesadas en la auditoría gubernamental
- Hacer públicos sus informes de manera oportuna
- Facilitar el acceso a sus informes, a todos los actores y partes interesadas, mediante el empleo de herramientas de comunicación apropiadas en el marco de la legislación aplicable.

**1.1.3.2 Demostrar la relevancia continua para la ciudadanía, la autoridad correspondiente (en la rama de gobierno respectiva) y otros actores y partes interesadas**

Los organismos auditores demuestran su importancia continua respondiendo de manera acertada a los retos y expectativas de los ciudadanos, autoridades y actores interesados, así como a los riesgos y entornos cambiantes en los que se lleva a cabo la auditoría. Además, para constituirse como una voz creíble de un cambio benéfico, es importante que los organismos auditores sean totalmente conscientes de los acontecimientos que sucedan en toda la amplitud del sector público y que lleven a cabo un diálogo significativo con las partes interesadas sobre cómo el trabajo de auditoría gubernamental puede facilitar la mejora de la gestión.

**Principio 5: Ser receptivo a los entornos cambiantes y riesgos**

Los organismos auditores deben:

- Ser conscientes de las expectativas de los actores interesados y responder a ellas, según corresponda, de manera oportuna y sin comprometer su autonomía
- Al desarrollar su programa de trabajo, responder según corresponda (en consideración de su ámbito de competencia) a los asuntos clave que afectan a la sociedad



- Ser conscientes de las expectativas de los actores interesados y responder a ellas, según corresponda, de manera oportuna y sin comprometer su autonomía
- Al desarrollar su programa de trabajo, responder según corresponda (en consideración de su ámbito de competencia) a los asuntos clave que afectan a la sociedad
- Evaluar los riesgos en el ambiente de la auditoría al sector público y responder a éstos de manera oportuna
- Asegurar que las expectativas de los actores interesados y los riesgos se gestionen con planes estratégicos, de acción institucional y de auditoría según corresponda
- Mantenerse al corriente de asuntos de relevancia que se debatan tanto en los foros nacionales como de la esfera estatal y municipal y, de ser el caso, participar en ellos
- Establecer mecanismos para recopilar información, tomar decisiones y medir el desempeño para aumentar la pertinencia de sus labores a los actores o partes interesadas

## **Principio 6: Comunicarse con los actores o partes interesadas de manera eficaz**

Los organismos auditores deben:

- Informar de tal manera que incrementen el conocimiento y comprensión, por parte de los actores interesados, acerca de su papel y de las responsabilidades que asumen como instancias fiscalizadoras del sector público
- Contribuir a que los actores interesados sean conscientes de la necesidad de Prevención, Integridad, Transparencia y Rendición de Cuentas en el sector público
- Comunicarse con los actores y partes interesadas para garantizar la comprensión del trabajo y los resultados de fiscalización a su cargo
- Comunicarse con la sociedad o autoridad que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable
- Interactuar con las partes interesadas, reconociendo sus diferentes funciones y teniendo en cuenta sus opiniones, sin comprometer la autonomía de su labor auditora
- Evaluar de manera periódica, si los actores interesados consideran si la comunicación fue eficaz



**Principio 7: Ser una fuente confiable de conocimiento y orientación independiente y objetiva que apoya los cambios benéficos en la mejora de la gestión**

Los organismos auditores deben:

- Basar su trabajo en el criterio profesional independiente, así como en el análisis confiable y sólido
- Contribuir al debate sobre la mejora del sector público, sin que su autonomía se vea comprometida
- Como instancias activas en las tareas de fiscalización del sector público, tanto a nivel federal como estatal y municipal, utilizar su conocimiento y entendimiento para respaldar, cuando así sea conveniente, las reformas del sector público pertinentes para contribuir al mejor desempeño gubernamental, así como a la Rendición de Cuentas
- Evaluar de manera periódica si los actores interesados creen que están siendo eficaces y contribuyen a la mejora de la gestión
- Colaborar a nivel nacional, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización y con otras instancias profesionales pertinentes, a fin de promover y consolidar las labores de auditoría gubernamental, la prevención de riesgos, el combate a la corrupción, la Transparencia y la Rendición de Cuentas en el sector público

**1.1.3.3 Constituirse como una instancia modelo que predique con el ejemplo**

Los organismos auditados deben ser dignos de confianza. Su credibilidad depende de si su labor es percibida públicamente como independiente, autónoma, imparcial, competente y responsable. A fin de que esto suceda, los organismos auditores deben predicar con el ejemplo.

**Principio 8: Garantizar la apropiada Transparencia y Rendición de Cuentas de los Organismos Auditores**

Los organismos auditores deben:

- Realizar sus funciones de tal manera que contribuyan a mantener la Rendición de Cuentas y la Transparencia
- Dar a conocer públicamente su normatividad aplicable, sus atribuciones, misión y estrategia



- Utilizar la normatividad aplicable referida a las normas, procesos y métodos de auditoría, que sean objetivos y transparentes, y darlas a conocer a los actores y partes interesadas
- Gestionar sus operaciones de manera económica, eficaz, efectiva y de acuerdo con las leyes, regulaciones y normas en vigor, e informar públicamente acerca de estos asuntos, según corresponda
- Sujetarse en su caso a una revisión externa e independiente de sus operaciones y poner sus resultados a disposición de los actores interesados

## **Principio 9: Garantizar el desempeño eficiente de los organismos auditores**

Los organismos auditores:

- Deben aceptar y cumplir los principios institucionales e informar acerca de ello de manera apropiada
- Pueden sujetarse, en su caso, a una revisión independiente, por ejemplo, una revisión entre pares
- Deben tener una gestión organizacional y una estructura de apoyo apropiada, a fin de que puedan dar cauce a los procesos necesarios para una gestión adecuada y apoyar sólidas prácticas internas de control
- Deben evaluar el riesgo organizacional de manera periódica y complementarlo con iniciativas de gestión de riesgos debidamente implementadas y supervisadas regularmente

## **Principio 10: Cumplir con el Código de Ética**

Los organismos auditores deben:

- Establecer un Código de Ética
- Emplear altos estándares de integridad y ética, como se expresa en un Código de Conducta
- Instaurar políticas y procesos adecuados para garantizar el conocimiento y el cumplimiento de los requisitos del Código de Conducta que se establezca dentro de su estructura
- Publicar y aplicar sus valores fundamentales y su compromiso con la Ética profesional en todos los aspectos de su actividad profesional para, de esta forma, servir como ejemplo

## **Principio 11: Esforzarse por conseguir la excelencia y calidad en el servicio**

Los organismos auditores deben:



- Establecer políticas y procedimientos diseñados para promover una cultura interna que reconozca que la calidad es indispensable a la hora de llevar a cabo todas sus actividades
- Requerir en las políticas y procedimientos que todo el personal y todas las partes que trabajen en nombre del organismo auditor cumplan con los requisitos éticos correspondientes
- Prever en las políticas y procedimientos compromisos profesionales o trabajos para los que estén debidamente capacitados
- Contar con los recursos suficientes y adecuados para llevar a cabo su trabajo, de conformidad con normas pertinentes y otros requisitos, incluyendo el tener libre y oportuno acceso a asesoramiento externo e independiente cuando así lo necesiten
- Promover en las políticas y procedimientos la coherencia en la calidad de su trabajo, así como establecer responsabilidades de supervisión y evaluación
- Establecer un proceso de supervisión que asegure que el sistema de control de calidad propio, incluyendo un proceso de garantía de calidad, sea pertinente, adecuado y que funcione correctamente

## **Principio 12: Creación de capacidades mediante la promoción del aprendizaje y de compartir conocimientos, experiencias y mejores prácticas**

- Promover el desarrollo profesional continuo que contribuya a la excelencia personal, de equipo y organizacional
- Contar con una estrategia de desarrollo profesional, entre cuyas acciones se incluya la capacitación que se base a su vez en los niveles mínimos profesionales, la experiencia y la competencia necesaria para llevar a cabo el trabajo de auditoría gubernamental
- Esforzarse por asegurar que su personal cuente con las competencias profesionales, así como con el apoyo de compañeros y de los responsables de la administración para ejercer su trabajo
- Fomentar el compartir conocimientos, experiencias y mejores prácticas para la creación de capacidades que contribuyan al logro de resultados
- Tener como referente el trabajo de otros, incluidas entidades auditoras pares, y las instancias del Sistema Nacional de Fiscalización y otros organismos profesionales afines



- Esforzarse por cooperar con todo ente auditor en general, a fin de fortalecer, elevar la calidad y consolidar la credibilidad y reputación de la profesión de auditoría gubernamental
- Procurar participar en las actividades del Sistema Nacional de Fiscalización y crear redes con otras instancias responsables de la auditoría gubernamental e instituciones pertinentes, a fin de estar actualizados, compartir conocimientos y beneficiarse mutuamente

## **1.1.4 Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 20 “Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas”.**

El propósito de esta norma es establecer los principios básicos de Transparencia y Rendición de Cuentas aplicables a los organismos auditores, a efectos de que puedan constituirse, tras su implementación, en instancias que prediquen con el ejemplo.

Uno de los principales desafíos a los que se enfrentan los organismos auditores es promover, en la sociedad y en la administración pública, una mejor comprensión de cuáles son sus funciones y tareas.

Por ello, la información sobre los organismos auditores, además de ser consistente con su normativa aplicable, debe ser de fácil acceso y pertinente. Sus procesos de trabajo, actividades y productos deben ser transparentes. Además, deben mantener una comunicación abierta con los medios y otras partes interesadas.

Los organismos fiscalizadores miembros del Sistema Nacional de Fiscalización actúan bajo diferentes mandatos y modelos. Estos principios podrían no ser aplicables por igual a todos los organismos auditores, pero su objetivo es conducirlos hacia una meta común de Transparencia y Rendición de Cuentas.

### **1.1.4.1 Conceptos de Transparencia y Rendición de Cuentas**

La Transparencia y Rendición de Cuentas son dos elementos importantes para el buen gobierno.

Además, incluye la obligación de informar sobre los resultados y conclusiones de las auditorías, y hacer accesible al público la información relativa a los organismos auditores, de conformidad con la legislación aplicable.



La noción de Transparencia se refiere a que la información pública que emita el organismo fiscalizador, sea de manera oportuna, fidedigna, clara y pertinente, sobre su situación, mandato, estrategia, actividades, gestión financiera, operaciones y desempeño.

El concepto de Rendición de Cuentas vinculado a los organismos auditores se refiere al logro de los siguientes objetivos:

- ✚ Cumplir sus obligaciones legales, conforme a sus facultades de auditoría y presentación de informes, en el marco de su presupuesto
- ✚ Evaluar y dar seguimiento de su propio desempeño así como el impacto de su labor auditora
- ✚ Informar sobre el cumplimiento normativo y la eficiencia en el uso de recursos públicos, incluyendo sobre sus propias acciones y actividades, y el uso de los recursos de los organismos auditores
- ✚ Rendir Cuentas (el Titular del organismo auditor y su personal) de su actuación

En ese contexto, se plantean los siguientes principios de Transparencia y Rendición de Cuentas aplicables a los organismos auditores:

#### 1.1.4.2 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas

- a) **Los organismos auditores cumplen con las disposiciones señaladas en la normatividad que les corresponda, en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas**
- b) **Los organismos auditores hacen públicos sus mandatos, responsabilidades, misión, visión y estrategia**
- c) **Los organismos auditores adoptan e instrumentan normas, procedimientos y metodologías de auditoría, objetivas y transparentes**

Los organismos auditores deben:

- ✓ Adoptar e instrumentar normas y metodologías de auditoría que sean consistentes con los principios fundamentales de auditoría establecidos por el Sistema Nacional de Fiscalización



- ✓ Comunicar el alcance de las actividades de auditoría que practican en el ámbito de sus propias competencias, sobre la base de una evaluación de riesgos y como resultado de sus procesos de planeación
- ✓ Comunicar a los entes auditados acerca de los criterios sobre los que fundamentará sus opiniones o dictámenes
- ✓ Mantener informados a los entes auditados sobre los objetivos, metodologías y resultados de sus auditorías
- ✓ Aplicar mecanismos de seguimiento eficaces sobre las acciones que emitan para asegurar que los entes auditados las atiendan adecuadamente
- ✓ Implementar sistemas apropiados de aseguramiento de calidad de sus actividades e informes de auditoría, y someter éstos a una evaluación periódica e independiente

**d) Los organismos auditores aplican estándares de integridad y ética en todos los niveles de su personal**

Los organismos auditores deben:

- ✓ Contar con reglas o códigos, políticas y prácticas deontológicas acordes al Código de Ética del Sistema Nacional de Fiscalización, Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30, que forma parte del Marco Normativo del Sistema
- ✓ Evitar y prevenir los conflictos de interés, así como actos corruptos, para garantizar la transparencia y la legalidad de sus propias operaciones
- ✓ Promover activamente la conducta ética de todo su personal auditor, por lo que debe comunicar los requisitos, códigos y obligaciones a los que deben sujetarse
- ✓ Hacer públicos los requerimientos y obligaciones éticas del personal auditor

**e) Los organismos auditores velan por el respeto de los principios de Transparencia y Rendición de Cuentas cuando se contraten servicios externos**

- ✓ Los organismos auditores deben garantizar que ante la contratación de servicios externos, se observen los principios de Transparencia y Rendición de Cuentas
- ✓ En los casos en que se contraten servicios periciales o subcontraten actividades de auditoría, la responsabilidad ética debe recaer en los organismos auditores, por lo que deben asegurarse que las terceras contratadas se sujeten a las mismas políticas de independencia, integridad y ética profesional



**f) Los organismos auditores realizan sus operaciones con economía, eficiencia, eficacia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable, informando sobre estas materias**

- ✓ Emplear prácticas adecuadas de gestión, así como controles internos apropiados sobre su propia gestión y operaciones financieras
- ✓ Dar a conocer sus informes financieros al público o a la autoridad que corresponda, según la normatividad aplicable
- ✓ Evaluar e informar sobre su práctica auditora en sus principales modalidades:
  - ❖ Auditoría Financiera
  - ❖ Auditoría de Cumplimiento
  - ❖ Auditoría de Desempeño
- ✓ Mantener y desarrollar las técnicas y capacidades necesarias para desempeñar sus funciones, y cumplir su misión y responsabilidades
- ✓ Medir, informar y transparentar a las autoridades que correspondan, sobre el origen, así como la eficiencia y eficacia del ejercicio de los recursos financieros asignados
- ✓ Emplear indicadores de desempeño para evaluar el valor de su labor fiscalizadora para referencia de las autoridades competentes y los ciudadanos, según lo dispuesto en su normativa aplicable
- ✓ Hacer un seguimiento de su visibilidad pública, resultados e impacto a través del aprovechamiento de retroalimentación externa
- ✓ Efectuar una evaluación y seguimiento de los resultados e impacto de las auditorías que practican

**g) Los organismos auditores informan públicamente de los resultados de sus auditorías y de sus conclusiones sobre el desempeño gubernamental**

- ✓ Dar a conocer a la sociedad, o a la autoridad que corresponda, al menos de forma anual, sus conclusiones y las acciones que se derivan de las auditorías que practican, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de manejo de información confidencial reservada
- ✓ Informar sobre el seguimiento de las acciones emitidas

**h) Los organismos auditores comunican sus actividades y los resultados de las auditorías y de sus conclusiones sobre el desempeño gubernamental**



- ✓ Reportar a las autoridades competentes o partes interesadas, sobre sus actuaciones y resultados de auditoría, y hacerlos públicos y transparentes ante la sociedad, según la normatividad aplicable
- ✓ Promover el interés público y académico sobre los resultados de sus auditorías, sobre todo de los más importantes
- ✓ Elaborar y emitir sus informes de auditoría en los plazos establecidos. La Transparencia y la Rendición de Cuentas se verán reforzadas si los trabajos de auditoría y la información que de ellos derive es proporcionada de manera oportuna, pertinente y confiable

### **1.1.5 Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30 “Código de ética”**

#### **Introducción**

El personal auditor de los organismos auditores debe ser consciente de que su actuación profesional y ética impacta directamente en la imagen institucional, y es un elemento que influye en la percepción sobre la validez de los juicios y opiniones que emitan.

Lo anterior favorece la Rendición de Cuentas y, por ende, la vida democrática del país. Por ello, las facultades y responsabilidades de la auditoría del sector público plantean elevadas exigencias éticas para quienes laboran en los organismos auditores.

Este Código contempla exigencias éticas relacionadas con los servidores públicos en general y, adicionalmente, las específicas para quienes trabajan en organismos auditores, por cuya función deben predicar con el ejemplo.

En consecuencia, resulta necesario que el personal fiscalizador cuente con cualidades profesionales y personales idóneas para adoptar, de manera convencida y plena, los principios contenidos en este Código: legalidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.



## 1.1.5.1 Principios Éticos a seguir por parte del personal de los Organismos Fiscalizadores

### 1. Integridad

La integridad es la base que establece la confianza de la ciudadanía en el trabajo de la institución. Abarca toda la serie de acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable que distingue **lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es.**

### 2. Independencia

La independencia significa estar **libre de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo la capacidad del personal auditor** para cumplir sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que debe vigilar que no existan conflictos de interés respecto a los entes a los que audita.

### 3. Objetividad

Es una **actitud mental** que permite cumplir con el deber sin subordinar el juicio propio a criterios ajenos a las labores emprendidas, por lo que las opiniones a las que llegue el personal de los organismos auditores deberán sustentarse solo en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, la cual se ha valorado y comunicado de manera equilibrada.

### 4. Imparcialidad

La imparcialidad es el **elemento crítico de la equidad** en una sociedad democrática e implica una auto-disciplina que debe ejercerse con profesionalismo y convicción.

La imparcialidad implica dar a todos los sujetos el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, **sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales en la elaboración de un dictamen u opinión.**

Es esencial que el personal fiscalizador de los organismos auditores no sólo actúe de manera independiente, objetiva e imparcial en los hechos, también debe velar por que sus actos no generen ante terceros la impresión o percepción de que se han transgredido estos principios.



## 5. Confidencialidad

La confidencialidad consiste en **mantener una estricta reserva de la información obtenida durante la ejecución de las auditorías, de los resultados y su seguimiento.**

## 6. Competencia Técnica y Profesional

La auditoría gubernamental es una actividad altamente especializada y multidisciplinaria, que requiere de competencias específicas.

Por esa razón, el personal de los organismos auditores tienen el **deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales**; asimismo, dichos organismos auditores tienen la obligación de promover y facilitar al personal auditor la adquisición de conocimientos mediante capacitación continua.

### 1.1.5.2 Otros Códigos de Ética

#### 1.1.5.2.1 Código de Ética de la Auditoría Superior de la Federación<sup>9</sup>

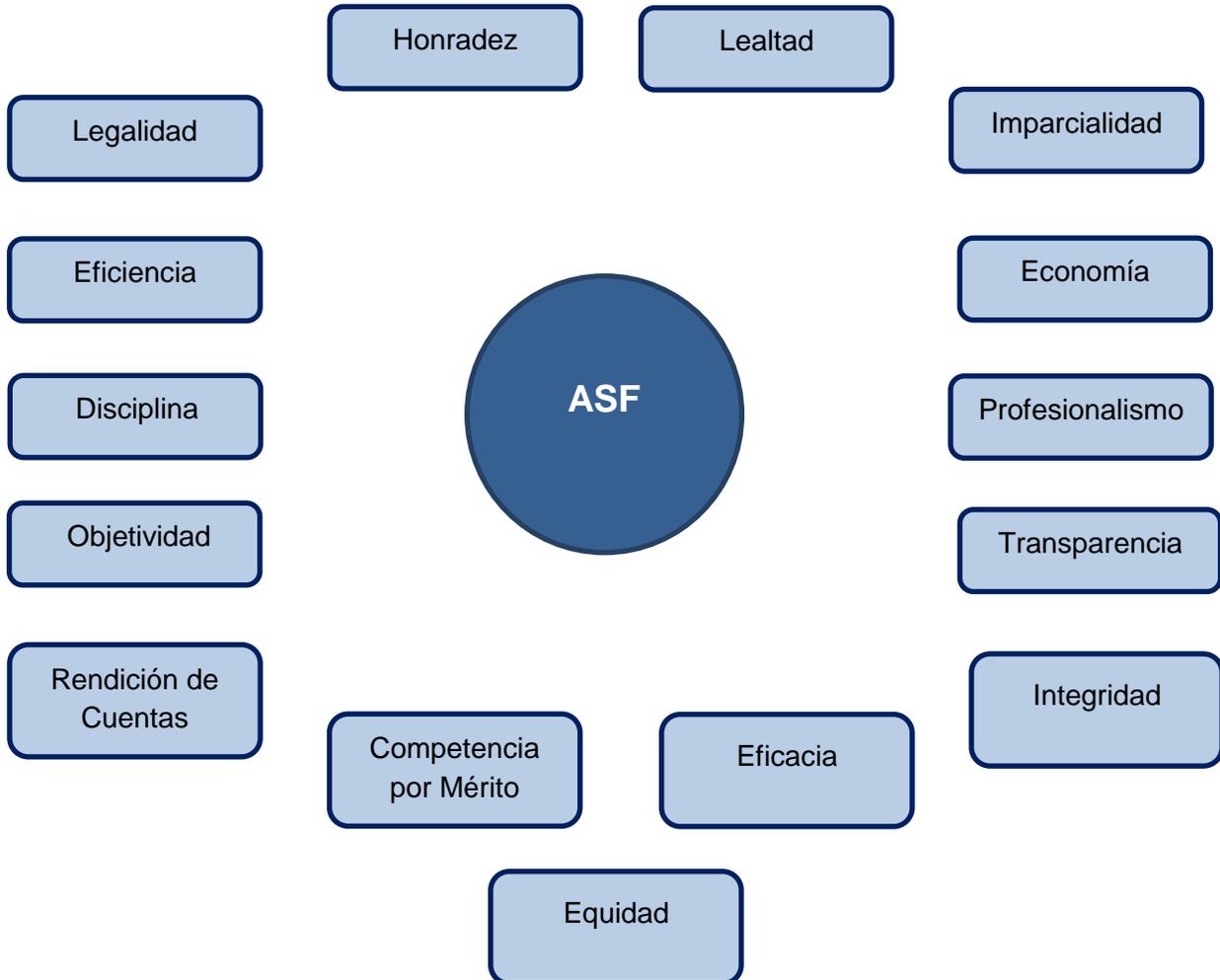
##### Objeto:

El Código de Ética de la Auditoría Superior de la Federación tiene por objeto proporcionar a los servidores públicos de la ASF una descripción detallada de los principios y valores institucionales por los cuales debe regirse su actuar, fortaleciendo su desempeño para el cumplimiento del mandato de la institución. Además, el Código aborda las responsabilidades de la ASF en la promoción y la protección de la ética y los valores.

9. Acuerdo por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación. DOF. 07 de Febrero 2019 y Reforma del 02/12/2021.



**Principios:**



**Valores:**

1. Interés Público
2. Respeto
3. Respeto a los Derechos Humanos
4. Igualdad y No Discriminación
5. Equidad de Género
6. Entorno Cultural y Ecológico
7. Cooperación
- 8.- Liderazgo



**Reglas de integridad:**

- 1.- Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público
- 2.- Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial
- 3.- Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público
- 4.- Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ASF
- 5.- Proteger la revelación de información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales

**1.1.5.2.2 Código de Ética de la Secretaría de la Función Pública**

**Objeto**

El presente Código de es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, y su cumplimiento será objeto de denuncia.

El presente Código de Ética tiene por objeto, establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción, y establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

**Principios**

Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.



**Respeto a los Derechos Humanos:** son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un cargo en las dependencias y entidades, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

**Legalidad:** Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las Normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.

**Honradez:** Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

**Lealtad:** Las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas.

**Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva.

**Eficiencia:** Los servidores públicos deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad.

**Eficacia:** Ejercer sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina.

**Transparencia:** Toda información generada por servidores públicos en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad.<sup>10</sup>

## **1.1.6 Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 40 “Control de Calidad para los Organismos Auditores”**

Uno de los mayores retos que enfrentan todos los organismos auditores es realizar sus actividades con estándares de calidad de manera consistente. La calidad del trabajo que realizan los organismos auditores afecta su reputación, credibilidad y la habilidad para cumplir con sus facultades. Para que un sistema de control de calidad sea eficaz, debe ser parte de la estrategia, cultura, políticas y procedimientos de cada organismo fiscalizador como se señala en esta norma. En este sentido, la calidad no es un proceso adicional posterior a la emisión del informe, sino consecuencia de la ejecución de las actividades de cada organismo auditor y la generación de sus informes.

**10. Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Federal. DOF: 08/02/2022.**



## Principales elementos del Control de Calidad para los Órganos Auditores

- ❖ Responsabilidad del titular sobre la calidad en la entidad en cuestión
- ❖ Requerimientos éticos relevantes
- ❖ Generación y continuación de las relaciones con el Ente Auditado respecto a actividades específicas
- ❖ Recursos humanos, financieros y materiales
- ❖ Realización de actividades Monitoreo

Además de estos elementos, es indispensable documentar las políticas y procedimientos de control de calidad, así como comunicarlas al personal de la entidad.

Como un objetivo primordial, cada organismo auditor debe considerar los riesgos a la calidad inherentes a su trabajo, y establecer un sistema de control de calidad que esté diseñado para responder adecuadamente a ellos. Los riesgos relativos a la calidad dependerán de las atribuciones de cada organismo auditor, así como de las condiciones y del ambiente en el que opere. Estos riesgos pueden surgir en diversas áreas de actividad de los organismos auditores.

### 1.1.6.1 Estructura de la Norma NPASNF 40.

Comprende seis elementos; cada uno de ellos incluye:

- Principios clave, y
- Directrices para su aplicación

#### **Primer Elemento:**

##### **Responsabilidad del Titular sobre la Calidad en el Organismo Auditor**

El organismo auditor debe establecer políticas y procedimientos diseñados para asegurar que se tenga una cultura interna que reconozca que la calidad es esencial en el desempeño de sus actividades. Dichas políticas y procedimientos deben ser establecidas por el Titular del organismo auditor, quien debe asumir la máxima responsabilidad por el sistema de control de calidad.

#### **Segundo Elemento:**

##### **Requerimientos Éticos relevantes**



El organismo auditor debe establecer políticas y procedimientos diseñados para asegurar de manera razonable que su personal y partes contratadas, realicen trabajos que cumplan con los requerimientos éticos relevantes.

## **Directrices de aplicación para los organismos auditores:**

- ❖ Los organismos auditores deben promover el cumplimiento de los requerimientos éticos en la realización de sus actividades
- ❖ Todo el personal del organismo fiscalizador, así como quienes sean contratados por éste para desempeñar trabajos, deben demostrar un comportamiento ético
- ❖ El titular del organismo auditor, y en su caso, los responsables de gestionar el sistema de control de calidad deben dar el ejemplo de un comportamiento ético

## **Tercer Elemento:**

### **Planeación y establecimiento de relaciones con el Ente Auditado**

Se deben establecer políticas y procedimientos diseñados para asegurar, de manera razonable, que se realizarán actividades cuando el organismo auditor:

- a) Tenga la facultad para realizar la auditoría, y las capacidades, incluyendo el tiempo y recursos, requeridos;
- b) Pueda cumplir con los requerimientos éticos relevantes, y
- c) Haya considerado la integridad del ente auditado y la manera de afrontar los riesgos de calidad que pudieran surgir

Las políticas y procedimientos deben reflejar la gama de actividades que realiza cada organismo auditor de acuerdo a su marco legal de competencia.

## **Directrices de aplicación para los organismos auditores:**

- ❖ Para todas las actividades realizadas, los organismos auditores deben establecer sistemas para considerar los riesgos a la calidad que puedan surgir en el desempeño de sus labores. Estos sistemas variarán, según la naturaleza del trabajo en cuestión
- ❖ Los organismos auditores deben considerar su programa de trabajo y la disponibilidad de los recursos necesarios para ejecutar la amplia gama de actividades a su cargo, con el nivel de calidad deseado. Para esto, el organismo auditor debe establecer un sistema que permita priorizar sus labores tomando en cuenta la necesidad de mantener la calidad. Si los recursos no fueran suficientes o existiera un riesgo a la calidad, el



organismo auditor debe tener procedimientos para asegurar que el Titular esté informado y realice las acciones correspondientes ante la autoridad competente

## **Cuarto Elemento:**

### **Recursos Humanos, Financieros y Materiales**

Un organismo auditor de manera razonable debe establecer políticas y procedimientos diseñados para asegurar, que se cuenta con los recursos suficientes (personal y, si es el caso, las partes que sean subcontratadas para realizar labores del organismo auditor), con las competencias, capacidades y compromiso con los principios éticos necesarios para:

- a) Realizar sus labores de conformidad con las Normas Profesionales y las disposiciones legales y regulatorias correspondientes
- b) Permitir al organismo auditor emitir los informes que sean apropiados a las circunstancias con la calidad requerida

### **Directrices de aplicación para los organismos fiscalizadores:**

- ❖ Los organismos auditores deben asegurarse que cuentan con el personal (propio o subcontratado) con las habilidades y pericia necesarias para desempeñar su amplia gama de actividades
- ❖ Los organismos auditores deben asegurarse que estén claramente asignadas las responsabilidades inherentes a sus actividades
- ❖ Los organismos auditores deben asegurar que su personal, y las partes que sean contratadas para desempeñar labores específicas, posean las competencias requeridas para realizar las actividades previstas

## **Quinto Elemento**

### **Realización de Actividades**

El organismo auditor debe establecer políticas y procedimientos diseñados para asegurar, de manera razonable, que sus actividades se lleven a cabo de conformidad con las Normas Profesionales y la normatividad aplicable;

Dichas políticas y procedimientos deben contemplar:

- a) Asuntos relevantes para promover la consistencia en la calidad de las actividades llevadas a cabo
- b) Responsabilidades para la supervisión, y
- c) Responsabilidades de revisión



## Directrices de aplicación para los organismos auditores:

- ❖ Los organismos auditores deben asegurarse que existan políticas, procedimientos y herramientas, tales como metodologías de auditoría, para realizar labores de fiscalización y otras actividades bajo su responsabilidad, incluyendo aquellas que puedan ser subcontratadas
- ❖ Los organismos auditores deben establecer políticas y procedimientos que incentiven la alta calidad. Para ello, es necesario que favorezcan la creación y mantenimiento de un ambiente que sea estimulante, que incentive el uso apropiado del juicio profesional y que promueva mejoras a la calidad. Todo el trabajo auditor y demás labores a cargo del organismo auditor, deben sujetarse a revisiones como medio para contribuir a la calidad, y promover el aprendizaje y el desarrollo del personal
- ❖ Ante asuntos difíciles o de controversia técnica o jurídica, los organismos auditores deben asegurarse de emplear los recursos apropiados para su resolución
- ❖ En el desempeño de sus labores, los organismos auditores deben asegurarse de atender las normas correspondientes. Si se omitiera alguna disposición normativa, se deben documentar y aprobar debidamente las razones o justificaciones
- ❖ Los organismos auditores deben asegurarse de documentar claramente cualquier diferencia de opinión en sus observaciones, debiendo resolverla antes de emitir su informe

## Sexto Elemento

### Seguimiento

El organismo auditor debe establecer un proceso de seguimiento diseñado para asegurar, de manera razonable, que las políticas y procedimientos relacionados con el sistema de control de calidad sean relevantes, adecuados y operen eficazmente. Este proceso de seguimiento:

- A) Debe incluir la evaluación permanente del sistema de control de calidad del organismo auditor, lo que contempla la revisión de una muestra representativa de la gama de actividades a cargo
- B) Requiere que la responsabilidad del proceso de seguimiento sea asignada a una persona o conjunto de personas con la experiencia y autoridad suficientes para asumir dicha responsabilidad, y



- C) Requiere que quienes realicen las revisiones sean independientes (es decir, no hayan tomado parte en la ejecución de actividades ni en la revisión del control de calidad de las labores a cargo)

**Directrices de aplicación para los organismos auditores:**

- ❖ Los organismos auditores deben asegurarse que el sistema de control de calidad incluya un monitoreo independiente a la diversidad de controles establecidos en el organismo auditor
- ❖ En los casos que se subcontraten servicios, el organismo auditor debe asegurarse de que las entidades contratadas cuenten con sistemas de control de calidad eficaces
- ❖ Los responsables de la gestión deben asegurarse que los resultados del seguimiento del sistema de control de calidad sean informados oportunamente a su Titular, e efecto de permitirle emprender oportunamente las acciones que correspondan
- ❖ Cuando sea apropiado, el organismo auditor puede considerar la colaboración con otro organismo auditor u otra entidad afín a sus intereses, para llevar a cabo una revisión independiente de todo el sistema de control de calidad

## **II. Sistema Nacional de Fiscalización (ASF / SFP)**

### **2. Antecedentes**

La idea de integrar un Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) surge de la necesidad de formar un frente común, en todos los órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) y desde todos los ámbitos de análisis, para examinar, vincular, articular y transparentar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, con el fin de mejorar sustancialmente la Rendición de Cuentas a nivel nacional.

En México existe un amplio nivel de control y supervisión, tanto al interior como al exterior de los distintos órganos que desempeñan funciones de gobierno. La Secretaría de la Función Pública (SFP), las Contralorías de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), las Entidades de Fiscalización Superior Locales, las Contralorías Municipales y las Contralorías Internas de los órganos constitucionalmente autónomos que deberían de tener la capacidad de mantener una vigilancia permanente sobre el desempeño de los entes públicos.



La lucha contra la opacidad, la discrecionalidad y la corrupción es un tema central en el discurso público y en el debate nacional.

Así, el 17 de febrero de 2010, durante la presentación de informe del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008 ante la Cámara de Diputados, se mencionó por primera vez la necesidad de establecer un Sistema Nacional de Fiscalización.

En 2012, el Sistema Nacional de Fiscalización se alineó al cumplimiento de seis grandes metas acordadas por sus integrantes en la Tercera Reunión Plenaria con la aprobación del Plan Estratégico 2013 – 2019 <sup>11</sup>

Cabe destacar que desde 2014, se invitaron a las contralorías internas de los organismos constitucionalmente autónomos para participar en las actividades del SNF. La inclusión de estas instancias permitió asegurar que los beneficios de la fiscalización se dirigieran a una mayor cobertura. Sin embargo, fue hasta 2015 que, en el marco del proceso legislativo que daría origen al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), se reconoció al SNF en el “Dictamen en Sentido Positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia del Sistema Nacional Anticorrupción”, que a la letra señaló:

*“El Sistema Nacional de Fiscalización, en términos del Proyecto, se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, de forma tal que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo en forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos, o bien del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública” <sup>12</sup>*

**11. Sistema Nacional de Fiscalización. Plan Estratégico 2013-2017. Versión 18/10/2012**

**12. Gaceta Parlamentaria. LXII Legislatura de la Cámara de Diputados. No. 4223-III. Año XVIII.**



Derivado de lo anterior y, considerando la aprobación de las reformas constitucionales que dan origen al SNA, el 22 de julio de 2015 se llevó a cabo el relanzamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, evento donde se firmaron las “Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización”

Para consolidar lo anterior, el 18 de julio de 2016 se promulgó la legislación secundaria referente al SNA, misma que incluyó la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA).<sup>13</sup>

## 2.1 Definición

El artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, fracción XII establece que el **Sistema Nacional de Fiscalización** es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objeto de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

El Sistema Nacional de Fiscalización tiene **por objeto** establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias para promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.<sup>14</sup>

## 2.2 Propiedades

La **Transparencia**, la **Oportunidad**, la **Imparcialidad**, el **Rigor Técnico**, la **Integralidad** y la **Confiabilidad** son seis propiedades que, en su conjunto y en interacción, forman una estructura que debe ser tomada en cuenta en todas las acciones que se lleven a cabo para implementar el SNF.

**Transparencia:** Es el aspecto más importante para el ejercicio fiscalizador, se requiere que los integrantes del Sistema definan mecanismos de interacción y metodologías, que sean del conocimiento de todas las partes involucradas en los procesos de revisión: así mismo, se deberá procurar que toda aquella información resultante de las tareas de fiscalización, de naturaleza pública, sea dada a conocer a la sociedad.

13. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. 2016.

14. Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización. Última modificación 16/07/2019



**Oportunidad:** Se refiere a que los resultados de la fiscalización aporten los elementos de juicio, para la toma de decisiones, permitiendo basarse en los resultados de la gestión administrativa para considerar la conveniencia de mantener una misma ruta o detectar riesgos, áreas de oportunidad o desviaciones que sea preciso atender. Una integración más armónica entre los distintos miembros del SNF permitirá que los resultados obtenidos tengan una mejor calidad y sean revelados en el momento más adecuado.

**Imparcialidad:** Es la base de la credibilidad de los resultados de la fiscalización; el SNF debe promover que el ente auditado cuente con los tiempos debidos y oportunidades procesales para las aclaraciones a las que haya lugar, con el fin de que dicho Sistema no sea percibido como un instrumento represivo o amenazante, sino como un factor que permita hacer un diagnóstico multidimensional y multidisciplinario, y por ende tomar acciones correctivas oportunas y mostrar al ente auditado con un compromiso mayor con la excelencia.

**Rigor Técnico:** Se refiere a la búsqueda de homogenización de procedimientos, el uso de las mejores prácticas, la aplicación de reformas al marco normativo, la sistematización de acciones, la integración de manuales de procedimientos y la importancia asignada a las labores de capacitación entre los integrantes del SNF, lo cual deberá garantizar el más alto nivel en las revisiones y la utilización de criterios reconocidos por la comunidad auditora como los más idóneos.

**Integralidad:** Busca ofrecer una visión completa de la gestión pública y propiciar un balance entre las aportaciones que proporciona la Fiscalización Superior y la información de los Órganos Internos de Control, de tal modo que los resultados producto de la revisión aporten una explicación objetiva y con evidencias respecto de los fenómenos administrativos a acerca de áreas específicas que requieran de una atención más profunda.

**Confiabledad:** Se refiere a que los resultados obtenidos a través de los mecanismos definidos en el SNF puedan ser asumidos como carentes de cualquier sesgo o interpretación subjetiva por parte de los órganos encargados de las revisiones. El correcto análisis de las evidencias deberá quedar garantizado a través de la definición de metodologías y procedimientos acuciosos; el prestigio profesional de los integrantes del SNF debe mantenerse fuera de toda duda, y sus hallazgos deben generar un alto nivel de certidumbre entre los entes auditados y la opinión pública.



## 2.3 Metas

Para la consolidación del Sistema Nacional de Fiscalización, se estructuró un Plan Estratégico. Este documento, aprobado por todos los miembros durante la Tercera Reunión Plenaria del SNF, determina seis líneas estratégicas, a saber:

### 2.3.1 Normas Profesionales Comunes a Nivel Nacional

Las Normas Profesionales son un marco de referencia para que los auditores guíen su actuación bajo requerimientos institucionales vinculados con la independencia, autonomía, transparencia, calidad y ética profesional. Asimismo, definen conceptos y principios para la ejecución de auditorías, así como directrices específicas y operacionales sobre temas particulares de fiscalización. Una mayor homologación en términos de calidad y uniformidad de auditorías del sector público redundará en una mayor oportunidad en la presentación de resultados, una interacción más eficiente entre los integrantes del Sistema y la generación de mayor credibilidad y confianza en las auditorías del sector público.

#### Objetivos específicos:

- ✓ Decisión sobre la adopción de normas de la INTOSAI (Niveles uno y dos)
- ✓ Adecuación e instrumentación de las normas de INTOSAI (Niveles uno y dos)
- ✓ Adopción de un Código de Conducta de auditoría gubernamental único aplicable a todos los miembros del SNF
- ✓ Mapeo entre los miembros del SNF para la adopción e instrumentación de las normas de INTOSAI (Niveles tres y cuatro)
- ✓ Decisión sobre la adopción de normas INTOSAI (Nivel tres)
- ✓ Adecuación e instrumentación de las normas de la INTOSAI (Tercer nivel)
- ✓ Decisión sobre la adopción, adecuación e implementación de las normas de la INTOSAI (Nivel cuatro)
- ✓ Adopción de manuales, lineamientos y catálogos comunes a la labor fiscalizadora de los miembros del Sistema

### 2.3.2 Creación de Capacidades

Las capacidades son las habilidades, los conocimientos, las estructuras y las maneras de trabajar que hacen que una organización sea efectiva. Crear capacidades significa desarrollar cada uno de estos elementos, utilizando como cimiento las fortalezas existentes y enfrentando las lagunas y deficiencias.



Para ello, se requiere establecer un programa de capacitación coordinado, con el fin de incrementar la calidad profesional del personal auditor y, por ende, mejorar los resultados de su labor.

**Objetivos específicos:**

- ✓ Detección de necesidades de capacitación conjunta
- ✓ Certificación profesional en auditoría gubernamental con cobertura nacional
- ✓ Ejecución de programas conjuntos de capacitación
- ✓ Realización de revisiones entre pares
- ✓ Implementación del modelo de autoevaluación de la integridad entre los miembros del SNF

**2.3.3 Intercambio de Información y Trabajo Conjunto**

Considera la identificación de áreas comunes de intervención de los órganos de fiscalización, asistencia técnica y apoyo institucional en las revisiones que efectúen los Órganos Internos de Control y las Entidades de Fiscalización Superior, así como la coordinación para la definición de programas anuales de revisión.

**Objetivos específicos:**

- ✓ Puesta en marcha del sitio web del SNF con foros virtuales
- ✓ Coordinación estratégica para definir el alcance de auditorías
- ✓ Ejecución de auditorías coordinadas y conjuntas
- ✓ Desarrollo de una base de datos con información sobre el mandato, organización y operación de los miembros del SNF

**2.3.4 Mejoras en el Marco Legal y Operativo vinculado con la Fiscalización**

Esfuerzo continuo para impulsar en la actuación de las Entidades de Fiscalización Superior y Órganos Internos de Control, así como en la operación de los entes auditados. Asimismo, uniformar los distintos ordenamientos legales y normativos de las Entidades de Fiscalización Locales dentro del marco del Sistema Nacional de Fiscalización, y simultáneamente, proponer reformas a las leyes secundarias, creando referencias jurídicas tendientes a mejorar la aplicación de los fondos federales.



**Objetivos específicos:**

- ✓ Detección conjunta de brechas legales y normativas
- ✓ Análisis continuo sobre la recurrencia de observaciones
- ✓ Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Fiscalización
- ✓ Proyecto de Ley de Gasto Federalizado

**2.3.5 Mayor Impacto de la Labor de los Órganos de Auditoría Gubernamental en el Combate a la Corrupción**

Se refiere al establecimiento de un marco de referencia para las Entidades de Fiscalización Superior y los Órganos Internos de Control para la prevención, detección, disuasión y sanción de actos de corrupción, con el fin de generar cambios estructurales en el ámbito jurídico y administrativo. e incorporar las mejores prácticas para fomentar la Transparencia y Rendición de Cuentas en la Gestión Gubernamental.

**Objetivos específicos:**

- ✓ Programa integral que defina el rol de los órganos fiscalizadores en el combate a la corrupción
- ✓ Promoción de una cultura de control interno en la gestión gubernamental
- ✓ Lineamientos sobre la evaluación de riesgos de corrupción en los entes auditados, así como en los órganos fiscalizadores
- ✓ Establecimiento de mecanismos aceptados por los miembros del SNF para promover la participación ciudadana en las labores de fiscalización

**2.3.6 Fortalecimiento del Papel de la Fiscalización en la Promoción, Determinación y Fincamiento de Responsabilidades a Servidores Públicos**

Implica la instauración de mecanismos de sanción efectivos, a partir de los resultados de un mapeo sobre las facultades sancionatorias de cada institución miembro, así como la realización de un diagnóstico sobre la problemática en la promoción, determinación y fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos. Se contempla el establecimiento de lineamientos consensuados sobre la integración de expedientes y la creación de una herramienta de colaboración en la materia



### Objetivos específicos:

- ✓ Mapeo de las facultades sancionatorias de los miembros del sistema
- ✓ Diagnóstico sobre problemática en la determinación y fincamiento de responsabilidades sancionatorias
- ✓ Lineamientos sobre integración de expedientes
- ✓ Herramienta de colaboración con información de responsabilidades, incluyendo seguimiento

### 2.4 Integrantes

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización:

1. La Auditoría Superior de la Federación
2. La Secretaría de la Función Pública
3. Las Entidades de Fiscalización Superior Local
4. Las Secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las Entidades Federativas

Es importante mencionar que el artículo 41 de la referida Ley señala que el Comité Rector del SNF podrá invitar a participar en actividades específicas del propio SNF a los órganos internos de control, así como a cualquier otra instancia que realice funciones de control, auditoría y fiscalización de recursos públicos.

Los órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal y Paraestatal, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos.

**Los Órganos Internos de Control a nivel Municipal, así como las Contralorías de Dependencias Municipales Descentralizadas se integrarán al Sistema Nacional de Fiscalización de manera progresiva. <sup>15</sup>**

### 15. Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización



Aunado a lo anterior, el artículo 46 de la LGSNA estipula las directrices que sus integrantes deben atender para el funcionamiento del SNF, a saber:

- I. La coordinación de trabajo efectiva
- II. El fortalecimiento institucional
- III. Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia
- IV. Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos, y
- V. Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con el lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización

De conformidad con el artículo 47 de la LGSNA, los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización celebrarán reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario.

#### **Reuniones de los integrantes del SNF.**

<b>Reunión</b>	<b>Acuerdo</b>
<b>Primera Reunión Plenaria 2017</b>	Se presentó el informe sobre la Reunión del Comité Rector del SNF, con el que se dio a conocer a los integrantes del SNF los “Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización”. Además se informó sobre la integración formal de los siete grupos de trabajo
<b>Segunda Reunión Plenaria 2017</b>	Se presentó el informe sobre la Reunión del Comité Rector del SNF y las directrices para 2018. Se llevó a cabo una mesa de análisis sobre los “Sistemas Locales Anticorrupción”, destacando la necesidad de armonizar las leyes en materia anticorrupción en las Entidades Federativas



<b>Primera Reunión Plenaria 2018</b>	Se presentó el informe sobre la Reunión del Comité Rector del SNF en el que se dieron a conocer los avances y resultados de los grupos de trabajo, así como el informe presentado al Comité Coordinador del SNA. Se presentaron los resultados de la revisión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Gobernanza Pública
<b>Segunda Reunión Plenaria 2018</b>	Se enfatizó la importancia de mantener un enfoque institucional en la evolución del SNF, así como reforzar la interacción entre los órganos de auditoría y el Poder Legislativo. Se sentaron las bases para desarrollar políticas, presentar informes y establecer lineamientos de mejora, de conformidad con la LGSNA.
<b>Primera Reunión Plenaria y Primera Reunión del Comité Rector 2019</b>	En ambas reuniones se pactó rediseñar las instancias de trabajo del SNF para atender los retos que enfrenta la Fiscalización y la Rendición de Cuentas. Se definieron las directrices y líneas de acción que guiarán la labor conjunta de sus miembros en los próximos dos años. En la reestructuración de las nuevas instancias de trabajo para el <b>período 2019-2021</b> , el Comité Rector aprobó modificar los Estatutos del SNF

## 2.5 Estructura

Para cumplir con sus objetivos, el Sistema Nacional de Fiscalización contará en su estructura con un Comité Rector y Cinco Grupos de Trabajo.

### Comité Rector:

El Comité Rector es el órgano Supremo del SNF. Encargado de la vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción. Coordina la Fiscalización conjunta o paralela, y a los otros grupos de trabajo que integran el SNF.



El Comité Rector estará conformado por la **Auditoría Superior de la Federación** y la **Secretaría de la Función Pública**, quienes ocuparán la Presidencia de manera conjunta, y siete miembros rotatorios, renovables cada dos años, electos por consenso entre la ASF y la SFP. El Comité Rector será presidido de manera dual por el Auditor Superior de la Federación y el Secretario de la Función Pública, o por los representantes que de manera respectiva designen para estos efectos.

## Actividades del Comité Rector:

- ❖ Diseñar procedimientos para la eventual integración de un Programa Anual de Auditorías del SNF
- ❖ Establecer e instrumentar el debido proceso para la formulación, actualización y aprobación de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- ❖ Actualizar periódicamente el análisis de los riesgos que enfrentan los órganos de auditoría en el país respecto a su funcionamiento interno
- ❖ Consolidar la información a nivel nacional, respecto al análisis de los riesgos que deben ser tomados en cuenta para la determinación del Programa Anual de Auditorías del Sistema así como los considerados para la definición de los planes anuales de auditoría individuales de los integrantes del SNF
- ❖ Promover políticas de integridad en el sector público nacional
- ❖ Diseñar y, en su caso, desarrollar una Plataforma Virtual del SNF

## Grupos de Trabajo:

Los Grupos de Trabajo son las instancias determinadas por el Comité Rector para atender temas de interés notable y reiterado para los miembros del SNF, sin una duración definida, pues su existencia será revisada por el Comité Rector. Cada Grupo de Trabajo estará encabezado, de manera dual, por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, incluirá dos miembros elegidos entre las Entidades de Fiscalización Superior Locales y dos miembros elegidos entre las secretarías o instancias homólogas encargadas del Control Interno en las Entidades Federativas. Los miembros serán definidos por consenso de la propia Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, y serán nombrados por dos años con posibilidades de repetir el periodo en su encargo.

El **16 de julio de 2019**, se aprobó la existencia y conformación de los siguientes cinco Grupos de Trabajo para el periodo **2019 - 2021**:



No.	Grupo de Trabajo
1.-	<b>Normas, Profesionalización y Ética Pública</b>
2.-	<b>Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana</b>
3.-	<b>Coordinación para la Fiscalización</b>
4.-	<b>Responsabilidades Administrativas y Jurídico Consultivo</b>
5.-	<b>Control Interno</b>

### Grupos de Tarea:

Los grupos de tarea serán las instancias determinadas por el Comité Rector para atender tareas específicas de interés significativo para los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización. Cada grupo de tarea estará encabezado, de manera dual, por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, y será integrado por los miembros del Sistema que el Comité Rector designe, quienes actuarán como grupo bajo una temporalidad definida, hasta que las tareas que les han sido asignadas hayan finalizado o el objetivo del grupo de tarea se haya alcanzado.

### 2.6 Objetivos <sup>16</sup>

Son objetivos del SNF:

- ✓ Propiciar un ambiente de coordinación entre todos los integrantes del SNF
- ✓ Generar las condiciones para que los integrantes del SNF desempeñen sus funciones bajo los mismos estándares y con capacidades institucionales similares
- ✓ Establecer, revisar y actualizar las Normas Profesionales de Auditoría gubernamental basadas en las Normas Internacionales de Fiscalización Superior de la INTOSAI
- ✓ Definir las estrategias, metodologías, políticas y directrices, para la planeación, programación y seguimiento de actividades propias de la auditoría gubernamental
- ✓ Promover la evaluación de los sistemas de control interno, así como la implementación de las mejores prácticas en la materia
- ✓ Determinar los mecanismos de creación de capacidades, intercambio de información y generación de conocimiento en materia de auditoría gubernamental entre sus integrantes
- ✓ Impulsar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como las de disciplina financiera

### 16. Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización



- ✓ Impulsar el funcionamiento efectivo de la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos

### **III. Sistema Nacional Anticorrupción**

#### **3. Antecedentes**

La corrupción es un fenómeno complejo que ha mermado las instituciones y ha dañado a la sociedad, a la economía y a la democracia mexicana. El Esfuerzo por combatir a la corrupción en México se ha reflejado en la modificación y creación de las leyes necesarias para hacer frente a este fenómeno. Como muestra de esto, los últimos años han estado marcados por importantes reformas constitucionales y la creación de nuevas leyes que constituyen el marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Reforma Constitucional de febrero de 2014 adiciona y reforma diversas disposiciones del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, materia de Transparencia. Esta reforma amplió el catálogo de los sujetos obligados a transparentar su información.

La reforma incluyó, por ejemplo, la obligación de hacer pública la información de los Partidos Políticos, los Sindicatos, los Órganos Autónomos, los Fideicomisos y los Fondos Públicos; fortalece al organismo garante a nivel federal y sienta las bases para crear organismos locales autónomos de todo el país; así como, reconoce y promueve el acceso a la información como un derecho fundamental para el desarrollo de la vida democrática mexicana. Otro gran esfuerzo que se logró a favor de la Transparencia fue en mayo de 2014 con la publicación de la Ley General de Acceso a la Información Pública.

Para 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia de Combate a la Corrupción. Entre estas reformas destacan:

- La creación del Sistema Nacional Anticorrupción en el artículo 113 constitucional
- Reconocimiento de la facultad que tiene el Congreso para expedir leyes que establezcan las bases del Sistema Nacional Anticorrupción
- Establece responsabilidades de los servidores públicos y los particulares que incurran en actos de corrupción
- Amplía y fortalece las facultades de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación



Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación en julio de 2016, una serie de leyes secundarias, estas leyes son:

**Leyes que refuerzan el Sistema Nacional Anticorrupción**

No.	Ley	Objeto
1.	<b>Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción</b>	Esta Ley se <b>creó</b> para establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del <b>SNA</b> .
2.	<b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>	Es una Ley <b>nueva</b> , la cual establece las competencias de las órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades, obligaciones y sanciones de los servidores públicos por los actos u omisiones en que incurran.
3.	<b>Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa</b>	Se <b>creó</b> para establecer la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del <b>TFJA</b> ; éste forma parte del <b>SNA</b> .
4.	<b>Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación</b>	Se <b>creó</b> con el <b>SNA</b> y contiene lo referente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública. Fortalece el papel de la <b>ASF</b> .
5.	<b>Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República</b>	Se <b>reformó</b> para establecer las funciones y atribuciones de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción



No.	Ley	Objeto
6.	<b>Código Penal Federal</b>	Se <b>reformó</b> para armonizar el Código Penal con el <b>SNA</b> . Esta reforma incluyó un título al Código sobre Delitos por hechos de Corrupción.
7.	<b>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b>	Se <b>reformó</b> para establecer el papel de la Secretaría de la Función Pública como parte fundamental en el combate a la Corrupción. Además, establece las funciones de esta Secretaría como parte del Comité Coordinador del <b>SNA</b> .

### 3.1 Objeto del SNA

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

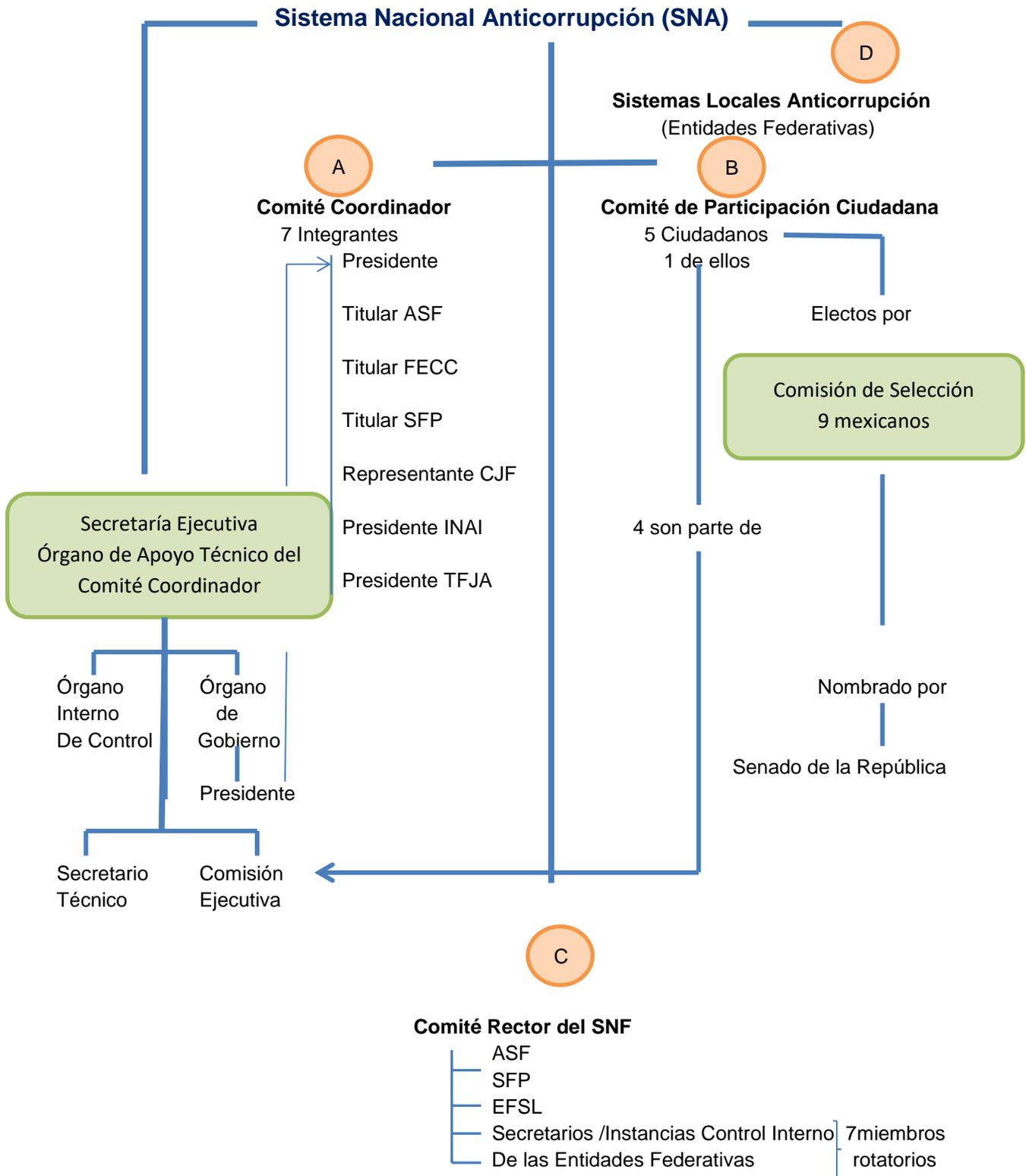
Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del SNA deberán ser implementadas por todos los entes públicos.

La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.





## 3.2 Integración





## **Apartado A:**

Se encuentra el Comité Coordinador, el cual es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del SNA y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

## **Apartado B:**

Está el Comité de Participación Ciudadana, el cual estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la Transparencia, Rendición de Cuentas o el Combate a la Corrupción, los cuales serán electos de acuerdo con la siguiente forma:

El Senado de la República constituirá una comisión de selección integrada por nueve mexicanos que cubran los requisitos del perfil solicitado dentro de la convocatoria presentada a instituciones de educación superior y de investigación, así como a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Del Comité de Participación Ciudadana uno de sus integrantes presidirá el Comité Coordinador, mientras que cuatro de ellos formaran parte de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del SNA.

## **Apartado C:**

El Comité Rector del SNF estará conformado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y siete miembros rotatorios de las Entidades de Fiscalización Superior Locales y las Secretarías o instancias homologas encargadas del Control Interno en las Entidades Federativas.

## **Apartado D:**

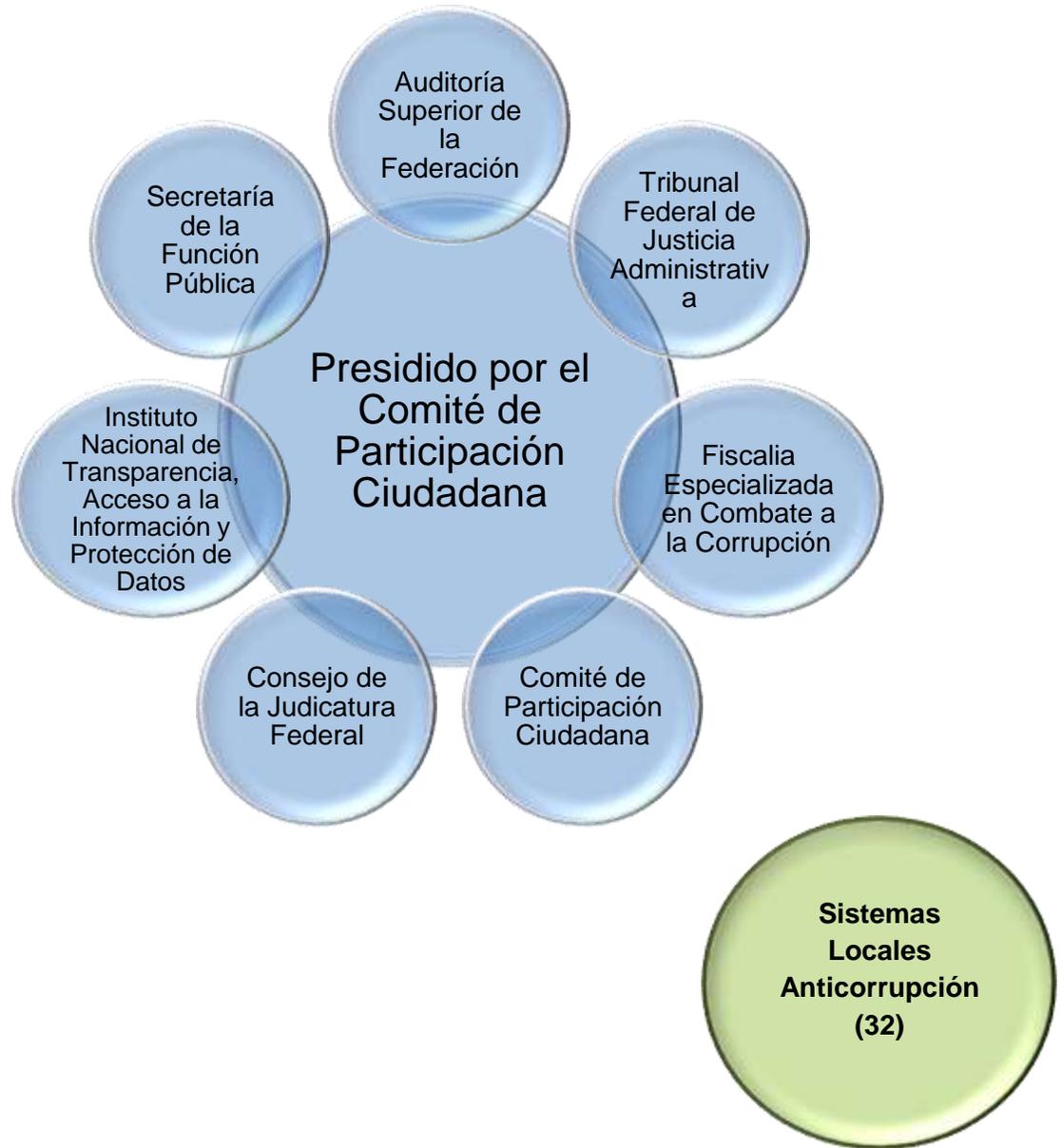
Se encuentran los Sistemas Locales Anticorrupción, las Entidades Federativas que se integrarían, de acuerdo con las bases que la propia LGSNA señala.

## **Comité Coordinador del SNA**

Es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.



**Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción <sup>18</sup>**



18. Sistema Nacional Anticorrupción. [Sna.org.mx](http://Sna.org.mx)



### Funciones generales del Comité Coordinador:

- ❖ Coordinación con los Sistemas Locales y autoridades de los órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal).
- ❖ Diseño y promoción de políticas públicas
- ❖ Emisión de recomendaciones no vinculantes a las autoridades
- ❖ Determinación de mecanismos de gestión de la información

### Comité de Participación Ciudadana

El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional. Estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio.

Cabe señalar que el Comité de Participación Ciudadana en el ámbito de sus atribuciones podrá acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Nacional, asimismo el Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes.

<p><b>5</b> Ciudadanos</p> <p>Destacados por su contribución y experiencia de 5 años en las materias de:</p>	<p><b>Transparencia</b> </p> <p><b>Rendición de Cuentas</b> </p> <p><b>Combate a la Corrupción</b> </p>
--	--

### Secretaría Ejecutiva del SNA

Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de México. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.



## Órgano Interno de Control

El titular de Órgano Interno de Control, será designado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las siguientes materias:

- Presupuesto
- Contrataciones derivadas de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas Relacionadas con las Mismas
- Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles
- Responsabilidades administrativas de Servidores Públicos
- Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia

## Órgano de Gobierno

Estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana. Celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren para desahogar los asuntos de su competencia.

El Órgano de Gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

### Organismo

- Descentralizado, no sectorizado
- Personalidad jurídica
- Patrimonio propio
- Autonomía técnica y de gestión
- Estructura operativa
- Situado en la Ciudad de México

### Objeto

- Fungir como órgano de apoyo
- Proveer asistencia técnica e insumos necesarios

### Conformación

Órgano de Gobierno integrado por:

- Secretario Ejecutivo y miembros del Comité Coordinador
- Órgano Interno de Control
- Comisión Ejecutiva integrada por:  
Secretario Ejecutivo  
Comité de Participación Ciudadana



### **Comisión Ejecutiva**

Integrada por el Secretario Técnico y el Comité de Participación Ciudadana. Tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones.

### **Secretario Técnico**

Corresponde al Secretario Técnico:

- ✓ Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley
- ✓ Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas
- ✓ Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales

### **Sistemas Locales Anticorrupción**

Las leyes de las Entidades Federativas desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los Sistemas Locales atendiendo las siguientes bases:

- Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional
- Tendrá acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones
- Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija

### **3.3 Política Nacional Anticorrupción**

En la primera sesión ordinaria celebrada, el 29 de enero de 2020, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó por unanimidad la **Política Nacional Anticorrupción**.

La Política Nacional Anticorrupción (PNA), es el resultado de un ejercicio de sistematización y análisis de información y datos obtenidos a través de un mecanismo de consulta pública nacional que permitió recolectar diversas perspectivas de la ciudadanía, organizaciones civiles, empresarios y otros actores interesados en la problemática de la corrupción. Con esta información se delimitaron algunos rasgos que caracterizan el problema de la corrupción en nuestro país.<sup>19</sup>

**19.- Secretaría Ejecutiva del SNA. Política Nacional Anticorrupción. Resumen Ejecutivo**



❖ **Primer rasgo:**

Asocia a la corrupción con la ilegalidad que, a su vez, puede desagregarse en dos factores:

- 1) La prevalencia de altos niveles de impunidad en la detección, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.
- 2) La persistencia de amplios márgenes de discrecionalidad en el servicio público, que abren la puerta a la arbitrariedad y abuso del poder.

❖ **Segundo rasgo**

Asociado con la corrupción, tiene que ver con la identificación de la corrupción como una norma social reconocida, aceptada y aplicada que justifica la ocurrencia de hechos. Se desagrega en dos causas:

- 1) Distorsión de puntos de contacto entre gobierno y sociedad, derivado de debilidades en la gestión pública, que provoca el uso regular de la corrupción como norma de interacción.
- 2) El débil involucramiento de los distintos sectores de la sociedad en el control de la corrupción.

Con lo anterior, el objetivo principal de la Política Nacional Anticorrupción, es asegurar la coordinación de acciones de todos los entes públicos que integran el Estado mexicano y el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad con la finalidad de asegurar un control efectivo de las distintas manifestaciones de la corrupción en todos los niveles de gobierno.

Estos procesos de coordinación e involucramiento se articulan en torno a cuatro ejes estratégicos que, en conjunto, integran las distintas dimensiones de la corrupción como un fenómeno sistémico.



De esta forma, la Política Nacional Anticorrupción es resultado de la integración de diversas perspectivas, el análisis de evidencia y los hallazgos presentados buscan controlar y combatir el fenómeno de la corrupción de forma sistémica lo que permitirá el establecimiento de acciones concretas y proyectos específicos que incidan de forma positiva en la disminución y control de condiciones que propician la prevalencia de actos de corrupción

A continuación, se enlistan las 40 prioridades que se establecen en la Política Nacional Anticorrupción:



<p><b>Eje 1. Combatir la corrupción y la impunidad</b></p>	<p><b>Prioridad 1.</b> Desarrollar y ejecutar programas estratégicos que fomenten la coordinación entre las andinidades responsables de atender, investigar, substanciar, determinar, resolver y sancionar faltas administrativas graves y no graves.</p> <p><b>Prioridad 2.</b> Asegurar la coordinación entre instituciones encargadas de la detección e investigación de hechos de corrupción con las autoridades competentes en materia fiscal y de inteligencia financiera.</p> <p><b>Prioridad 3.</b> Incorporar sistemas de inteligencias estandarizadas e interoperables en los entes públicos orientados a la prevención, detección, investigación y substanciación de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, derivados de la implementación de la PDN.</p> <p><b>Prioridad 4.</b> Implementar estrategias efectivas para la difusión de las obligaciones de transparencia y publicación de información proactiva en materia de prevención, denuncia, detección, investigación, resolución y sanción de hechos de corrupción, en colaboración con el SNT.</p> <p><b>Prioridad 5.</b> Impulsar la mejora y homologación a escala nacional de protocolos y procesos de presentación de denuncias y alertas de hechos de corrupción por parte de ciudadanos y testigos sociales, e instituciones de fiscalización y control interno.</p> <p><b>Prioridad 6.</b> Generar y ejecutar procesos homologados a escala nacional de protección a denunciantes, alertadores, testigos, servidores públicos expuestos, peritos y víctimas de hechos de corrupción.</p> <p><b>Prioridad 7.</b> Establecer una política criminal en materia de delitos por hechos de corrupción</p> <p><b>Prioridad 8.</b> Generar evidencia e insumos técnicos sobre el funcionamiento, capacidades y desempeño de las instancias encargadas de la detección, investigación, substanciación, determinación, resolución y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.</p> <p><b>Prioridad 9.</b> Fortalecer las capacidades de investigación de la Fiscalía General de la República y de las fiscalías de las Entidades Federativas en materia de delitos por hechos de corrupción.</p> <p><b>Prioridad 10.</b> Implementar mecanismos de gobierno abierto que fortalezcan las acciones de combate a la corrupción por parte de las instancias encargadas de la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.</p>
	<p><b>Prioridad 11.</b> Impulsar la adopción, socialización y fortalecimiento de políticas de integridad y prevención de conflictos de interés, en los entes públicos mediante comités de ética o entes homólogos.</p> <p><b>Prioridad 12.</b> Promover el diseño, implementación y evaluación del desempeño de programas de capacitación, certificación de capacidades y desarrollo profesional en el servicio público.</p> <p><b>Prioridad 13.</b> Generar bases y criterios mínimos para el diseño, desarrollo y ejecución de programas de recursos humanos en el servicio público, en colaboración con la CPCE-F.</p>



<p><b>Eje 2.</b> Combatir la arbitrariedad y el abuso del poder</p>	<p><b>Prioridad 14.</b> Generalizar el diseño, instrumentación y evaluación de servicios profesionales de carrera en todos los ámbitos de gobierno y poderes públicos.</p> <p><b>Prioridad 15.</b> Implementar un modelo de evaluación del desempeño del Sistema Nacional Anticorrupción, junto con una metodología nacional de anexo transversal presupuestal en materia de combate a la corrupción.</p> <p><b>Prioridad 16.</b> Fomentar el desarrollo de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto.</p> <p><b>Prioridad 17.</b> Impulsar la consolidación y evaluación a escala nacional de los procesos de armonización contable, así como de mecanismos que promuevan el ejercicio de los recursos públicos con criterios de austeridad y disciplina financiera.</p> <p><b>Prioridad 18.</b> Impulsar políticas de archivo y procesos homologados de gestión documental, en colaboración con el Sistema Nacional de Archivos y el SNT.</p> <p><b>Prioridad 19.</b> Impulsar la coordinación entre los integrantes del SNF para la homologación y simplificación de normas, procesos y métodos de control interno, auditoría y fiscalización, así como la colaboración con otras instancias públicas que facilite el intercambio de información para maximizar y potencializar los alcances y efectos de la fiscalización.</p> <p><b>Prioridad 20.</b> Impulsar el desarrollo y utilización de metodologías de análisis de datos masivos e inteligencia artificial relacionadas con la identificación de riesgos, la evaluación, la mejora de la gestión, la auditoría y la fiscalización estratégicas de programas, procesos, actividades y funciones en el sector público.</p>
<p><b>Eje 3.</b> Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno - sociedad</p>	<p><b>Prioridad 21.</b> Fomentar la colaboración institucional y el intercambio de información que permitan un fortalecimiento y simplificación de los puntos de contacto gobierno – sociedad, como trámites, servicios, seguridad ciudadana, programas sociales, servicios educativos y de salud, entre otros.</p> <p><b>Prioridad 22.</b> Fortalecer mecanismos de evaluación de los programas presupuestarios con enfoques de derechos humanos y gestión de riesgos de corrupción.</p> <p><b>Prioridad 23.</b> Promover la mejora, simplificación de los procesos institucionales y homologación de trámites y servicios públicos a través del desarrollo de sistemas de evaluación ciudadana y políticas de transparencia proactiva, en coordinación con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.</p> <p><b>Prioridad 24.</b> Generar un sistema único que integre información sobre las políticas sociales, que incluya un catálogo nacional de programas sociales y un padrón universal de beneficiarios que aproveche la información pública existente.</p> <p><b>Prioridad 25.</b> Crear observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto gobierno – sociedad, así como la vigilancia en compras y adquisiciones públicas.</p> <p><b>Prioridad 26.</b> Fomentar la conformación de una coalición de empresas integras que impulse la adopción de buenas prácticas internacionales en la materia del sector productivo.</p>



	<p><b>Prioridad 27.</b> Impulsar la creación y homologación de principios normativos en materia de cabildeo y conflicto de interés dirigidos a la prevención y sanción de hechos de corrupción.</p> <p><b>Prioridad 28.</b> Desarrollar e implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que fortalezca la rendición de cuentas y la vigilancia social en materia de infraestructura, obra pública y asociaciones público-privadas, en colaboración con el SNT.</p> <p><b>Prioridad 29.</b> Desarrollar e implementar un sistema único de información sobre compras y adquisiciones públicas, que incluya un padrón nacional de proveedores de gobierno y un sistema nacional homologado de contrataciones públicas, vinculadas a la Plataforma Digital Nacional.</p> <p><b>Prioridad 30.</b> Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas, que acoten espacios de arbitrariedad, y mejoren su transparencia y fiscalización.</p>
<p><b>Eje 4. Involucrar a la sociedad y el sector privado</b></p>	<p><b>Prioridad 31.</b> Desarrollar una agenda estratégica, con un enfoque incluyente y perspectiva de género, de incidencia ciudadana en el control de la corrupción.</p> <p><b>Prioridad 32.</b> Implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que promuevan la participación ciudadana y el ejercicio de derechos en el combate a la corrupción.</p> <p><b>Prioridad 33.</b> Crear un catálogo nacional de mecanismos de participación social que contribuya a la incidencia formal y efectiva de la vigilancia ciudadana en la prevención y combate a la corrupción.</p> <p><b>Prioridad 34.</b> Fomentar el desarrollo y uso de mecanismos colaborativos y digitales de participación ciudadana.</p> <p><b>Prioridad 35.</b> Fortalecer el papel de los Comités de Participación Ciudadana en los procesos de comunicación y promoción de la cultura de la integridad y el combate a la corrupción.</p> <p><b>Prioridad 36.</b> Articular esquemas de colaboración con cámaras empresariales y organismos internacionales que fomenten el desarrollo y adopción de políticas de cumplimiento y programas anticorrupción.</p> <p><b>Prioridad 37.</b> Apoyar la identificación de fuentes de financiamiento y de fomento para el desarrollo de proyectos de investigación y la articulación de redes ciudadanas que contribuyan al combate de la corrupción.</p> <p><b>Prioridad 38.</b> Adoptar prácticas homogéneas de parlamento abierto en los poderes legislativos federal y estatales, tendientes a un modelo de estado abierto.</p> <p><b>Prioridad 39.</b> Homologar criterios a escala nacional para la realización de campañas de comunicación sobre la corrupción, sus costos, implicaciones y elementos disponibles para su combate.</p> <p><b>Prioridad 40.</b> Colaborar con el Sistema Educativo Nacional en materia de formación cívica, ética, integridad y derechos humanos.</p>



## IV. Control Interno

### 4. COSO <sup>20</sup>

En 1992, el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la **Comisión Treadway** (COSO) publicó su **Marco de Control Interno Integrado (Marco original)**. El Marco original se ha ganado una amplia aceptación y es ampliamente utilizado en todo el mundo. Es reconocido como un Marco importante para el diseño, la implementación y la realización del Control Interno, así como la evaluación de su efectividad.

A más de 20 años de su emisión original, en 2013, COSO publicó la actualización al Marco Integrado de Control Interno que sustituye al COSO 1992. El nuevo Marco es el resultado de una vasta aportación de distintos interesados del ambiente de negocios, firmas de auditoría, participantes en los mercados financieros y estudiosos del tema. La actualización que dio como resultado el COSO 2013 se basó en la revisión de los objetivos de Control Interno, para incorporar los cambios en el ambiente de negocios y operativo, articular y formalizar los principios asociados a los componentes de Control Interno (ya existentes implícitamente) y ampliar la aplicación del Sistema de Control Interno.

#### Definición de Control Interno

El Control Interno se define de la siguiente manera:

El Control Interno es un proceso llevado a cabo por el Consejo de Administración, la Dirección y el resto del personal de una organización, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de aseguramiento razonable para la consecución de los objetivos relativos a las operaciones, a la información y al cumplimiento.

Esta definición hace énfasis en que el Control Interno:

- Está orientado a la consecución de objetivos
- Es un proceso que consta de tareas y actividades continuas
- Llevado a cabo por personas
- Proporciona aseguramiento razonable
- Adaptable a la estructura de la organización

**20. COSO. Control Interno – Marco Integrado. Mayo 2013. PWC./ IAIE.**



## Cambios COSO 1992 CON COSO 2013

### ¿Qué no cambio? <sup>21</sup>

1. Definición de Control Interno
2. Cinco componentes de Control Interno
3. Criterio fundamental para determinar la efectividad de los sistemas de Control Interno
4. Uso del juicio en la evaluación de la eficiencia de los sistemas de Control Interno

### ¿Qué cambio de COSO?

1. Codificación de principios con aplicación universal para usarse en el desarrollo y evaluación de la eficacia de los sistemas de Control Interno
2. Expande el objetivo de reportes financieros para ir también a informes internos y externos en un sentido amplio, incluyendo objetivos no financieros
3. Incrementan el foco en las operaciones, cumplimiento y reportes no financieros y objetivos basados en lo determinado y alimentado como input por los usuarios



21. Carlos Valdivieso. Presentación "Principales cambios COSO. CLAI 2014".



#### 4. Cambia en su sistematización en **17 principios y 86 atributos**

##### **Componentes de COSO 2013**

Para apoyar a la organización en sus esfuerzos por lograr sus objetivos, se dispone de los **cinco componentes** de Control Interno:

- ❖ Ambiente de Control
- ❖ Evaluación de Riesgos
- ❖ Actividades de Control
- ❖ Información y Comunicación
- ❖ Actividades de Monitoreo

##### **Principios relacionados con los cinco componentes son:**

###### **1.- Ambiente de Control**

1. La organización demuestra compromiso con la integridad y los valores éticos
2. El Consejo de Administración demuestra independencia de la Dirección y ejerce la supervisión del desempeño del sistema de Control Interno
3. La Dirección establece, con la supervisión del Consejo, estructuras, líneas de reporte y los niveles de autoridad y responsabilidad en la consecución de objetivos
4. La organización demuestra compromiso para atraer, desarrollar y retener a profesionistas competentes en alineación con los objetivos
5. La organización define las responsabilidades de las personas a nivel Control Interno para lograr los objetivos



## 2. Evaluación de Riesgos

6. La organización define los objetivos con suficiente claridad para permitir la identificación y evaluación de los riesgos
7. La organización identifica los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos los niveles de la organización
8. La organización considera la probabilidad de fraude al evaluar los riesgos para la consecución de objetivos
9. La organización identifica y evalúa los cambios que podrían afectar significativamente al sistema de Control Interno

## 3. Actividades de Control

10. La organización define y desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos para la consecución de los objetivos
11. La organización define y desarrolla actividades de control a nivel de organización sobre la tecnología para apoyar la consecución de los objetivos
12. La organización despliega las actividades de control a través de políticas que establecen las líneas generales de control interno y procedimientos que llevan dichas políticas a la práctica

## 4. Información y Comunicación

13. La organización obtiene y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento de control interno
14. La organización comunica la información internamente, incluidos los objetivos y responsabilidades que son necesarios para apoyar el funcionamiento del sistema de control interno
15. La organización se comunica con las partes interesadas externas sobre los aspectos que afectan el funcionamiento de control interno



### 5. Actividades de Supervisión

16. La organización selecciona, desarrolla y realiza evaluaciones continuas y/o independientes para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento

17. La organización evalúa y comunica las deficiencias del control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas correctivas, incluyendo la alta dirección y el consejo, según corresponda

## 5. Otros Modelos de Control

### 5.1. COCO

El informe COCO fue publicado por el Instituto Canadiense de Contadores Autorizados en 1995, con el objetivo de simplificar los conceptos y lenguaje para hacer posible una discusión del alcance total del control en cualquier nivel de la organización.

El modelo COCO es producto de una profunda revisión al modelo COSO por parte del Comité de Criterios de Control de Canadá, con el propósito de hacer un planteamiento de un modelo más sencillo y comprensible ante las dificultades que enfrentaron inicialmente algunas organizaciones en la aplicación del informe COSO.

El modelo COCO define el control interno de una forma idéntica al modelo COSO, la diferencia se encuentra en que el modelo COCO proporciona un marco de referencia a través de **20 criterios agrupados en 4 componentes**, que el personal en toda la organización puede usar para diseñar, desarrollar, modificar o evaluar el control





## 5.2 CADBURY & TURNBULL

El modelo Cadbury de la Internal Control and Financial Reporting: Guidance for Directors of Listed Companies Registered in the United Kingdom. Fue publicado en 1994, el cual comprendía una ligera modificación respecto al modelo COSO considerando los **5 componentes**. Este modelo estaba principalmente enfocado en los aspectos financieros de gobierno corporativo y luego entonces en el control interno financiero.

En 1999 el ICAEW <sup>22</sup> emitió un nuevo reporte sobre control interno el cual ampliaba los conceptos más allá de los controles financieros para incluir aquellos de naturaleza operacional y de cumplimiento también.

Este modelo vinculaba el control interno con la administración de riesgos al describir al control interno como responsable para facilitar la eficacia y eficiencia de las operaciones, ayudando a asegurar la confiabilidad de los reportes externos e internos y asistiendo en el cumplimiento de leyes y regulaciones. En este modelo, un sistema de control interno efectivo incluye los siguientes **cuatro elementos**:

- ❖ Administración de Riesgos
- ❖ Entorno de Control y Actividades de Control
- ❖ Información y Comunicación



22. The Institute of Chartered Accountants in England and Wales



## 6. Control Interno en el Ámbito Mexicano

### Control Interno

Los proyectos relacionados con el Fortalecimiento del Control Interno tienen como objetivo impulsar avances en la eficiencia y seguridad de las organizaciones, personal e instituciones dedicados a la gestión y aplicación de recursos federales en los estados, así como apoyar el desarrollo de sistemas de control interno aplicados a la administración pública local.

### ¿Qué es el Control Interno?

Es un proceso integral efectuado por la gerencia y el personal, y está diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la organización, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, programas y proyectos
- Medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, prevenir desviaciones y promover la adecuada y transparente aplicación de los recursos
- Obtener información veraz, confiable y oportuna
- Propiciar el cumplimiento del marco legal y normativo
- Salvaguardar, preservar y mantener los recursos públicos

### Iniciativas en Materia de Fortalecimiento del Control Interno

El **27 de septiembre del 2006** entraron en vigor las **Normas Generales de Control Interno (NGCI) en la Administración Pública Federal**, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, mismas que para su difusión y aplicación en el ámbito local se transformaron en el Modelo de **Normas Generales de Control Interno (NGCIE) para los Estados**; el cual, de implementarse en los gobiernos locales, lograrán que las dependencias responsables establezcan y, en su caso, actualicen las políticas, procedimientos y sistemas específicos de control interno, así como un impulso gradual a la cultura del autocontrol y autoevaluación.

Estas Normas fueron actualizadas y fortalecidas mediante el acuerdo por el que se emiten las **Disposiciones en Materia de Control Interno** y se expide el **Manual**



**Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno**, mismo que se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el **12 de julio de 2010**, y que deja sin efecto al **Acuerdo que establece los Lineamientos para el funcionamiento de los Comités de Control y Auditoría** publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el **12 de Octubre de 2005**.

También deja sin efecto a las **Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal**, publicadas el **27 de septiembre de 2006** en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así mismo se abrogan el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las **Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal**, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el **28 de marzo de 2007** y el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las **Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal**, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el **12 de mayo de 2008**.

En **julio de 2012** se establece el Acuerdo que modifica el diverso por el que se emiten las **Disposiciones en Materia de Control Interno** y se expide el **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno**.

Para **2014**, se reforman y derogan diversos artículos, fracciones, párrafos, incisos y sub incisos del **documento anterior**.

En **2015**, se establece el Acuerdo por el que se emiten las **Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno**, que conforme a los recientes cambios constitucionales que dan origen al **Sistema Nacional Anticorrupción** como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competente en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, se reconoce al **Sistema Nacional de Fiscalización** como el subsistema consolidado que integra a aquellas entidades, que coadyuvan a la rendición de cuentas como vigilantes de los procesos de control y fiscalización en los diferentes órdenes de gobierno y, a través del mismo se impulsa entre otros aspectos la implementación de sistemas de Control Interno a través del **Marco Integrado de Control Interno**, diseñado como un modelo de control interno que puede ser adoptado y adaptado por las instituciones en los ámbitos **Federal, Estatal y Municipal**.



Que en este contexto, se revisó el marco normativo aplicable en materia de control interno a la Administración Pública Federal, con objeto de identificar áreas de oportunidad y mejores prácticas a nivel internacional, como resultado, se emite el presente Acuerdo, el cual integra adicionalmente, las propuestas realizadas por las Oficialías Mayores de las Dependencias y lo conducente del Marco Integrado de Control Interno.<sup>23</sup>

El **18 de julio de 2016** se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de **la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal**, en el que se establece que los titulares de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán responsables de mantener el Control Interno de la Dependencia o Entidad a la que se encuentren adscritos y que los titulares de dichos órganos encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación de la gestión.

Para **noviembre de 2016**, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se emiten las **Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno**.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Disposiciones, que las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los Órganos reguladores coordinados en materia energética y la Procuraduría General de la República deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

Los Titulares y, en su caso, el Órgano de Gobierno, así como los demás servidores públicos de las instituciones que integran la APF y la Procuraduría General de la República, en sus respectivos niveles de Control Interno, establecerán, actualizarán y mantendrán en operación su sistema de Control Interno, tomando como referencia el **Marco Integrado de Control Interno (MICI)** del Sistema Nacional de Fiscalización y como base las presentes Disposiciones.

**23. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2015.**



El **5 de septiembre de 2018**, se establece el Acuerdo que reforman, derogan y se adicionan diversos artículos, fracciones, párrafos e incisos de las **Disposiciones y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno**.

### **6.1 Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) <sup>24</sup>**

El desarrollo nacional es el eje rector de las políticas públicas, en donde la producción de bienes y la prestación de servicios públicos por parte del aparato de gobierno busca generar condiciones de bienestar social.

Tal función gubernamental recae sobre los titulares y el resto del personal de las instituciones del sector público, cuya tarea ineludible consiste, entre otras cosas, en ejecutar una adecuada programación, seguimiento y control de los recursos que impulsen el cumplimiento del mandato, la misión, visión y sus objetivos; promuevan la Rendición de Cuentas, la Transparencia, y el Combate a la Corrupción, y garanticen el mejoramiento continuo del quehacer gubernamental.

La implementación de un Sistema de Control Interno representa una herramienta fundamental que aporta elementos que, promuevan la consecución de los objetivos institucionales; minimizan los riesgos; reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y consideran la integración de tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de Rendición de Cuentas y de Transparencia gubernamentales.

En este contexto y aunado a la necesidad de que las instituciones del sector público establezcan, actualicen y mejoren sus sistemas de control interno, se propone en el seno del **Sistema Nacional de Fiscalización** un Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público único, aplicable a los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), basado en los componentes, principios y puntos de interés que las mejores prácticas internacionales en la materia ponen de manifiesto.

Dicho Marco, proporciona un modelo general para establecer, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno institucional, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos institucionales (**operación, información y cumplimiento**).

**24. Marco Integrado de Control Interno. ASF/SFP. 2014**



El presente Marco está diseñado como un modelo de Control Interno que puede ser adoptado y adaptado por las instituciones en los ámbitos **Federal, Estatal y Municipal**, el cual gozaría de mayor aceptación e impacto, si los distintos niveles de gobierno, en el ámbito de sus atribuciones expiden los decretos correspondientes para su aprobación.

## 6.1.1 Conceptos Fundamentales de Control Interno

### ❖ Definición de Control Interno

Es un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción. Estos objetivos y sus riesgos relacionados pueden ser clasificados en una o más de las siguientes categorías:

- **Operación.** Se refiere a la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones
- **Información.** Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos
- **Cumplimiento.** Se relaciona con el apego a las disposiciones jurídicas y normativas

Éstas categorías son distintas, pero interactúan creando sinergias que favorecen el funcionamiento de una institución para lograr su misión y mandato legal. Un objetivo particular puede relacionarse con más de una categoría, resolver diferentes necesidades y ser responsabilidad directa de diversos servidores públicos.

El Control Interno incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos utilizados para alcanzar el mandato, la misión, el plan estratégico, los objetivos y las metas institucionales. Asimismo, constituye la primera línea de defensa en la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción. En resumen, el Control Interno ayuda al Titular de una institución a lograr los resultados programados a través de la administración eficaz de todos sus recursos, como son los tecnológicos, materiales, humanos y financieros.



## ❖ Características del Control Interno

El Control Interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de una institución que, llevado a cabo por su personal, provee una seguridad razonable, más absoluta, de que los objetivos de la institución serán alcanzados. El Control Interno no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones de una institución.

Es reconocido como una parte intrínseca de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades de la institución y no como un sistema separado dentro de ésta. En este sentido, el Control Interno se establece al interior de la institución como una parte de la estructura organizacional para ayudar al Titular, a la Administración y al resto de los servidores públicos a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones.

Los servidores públicos son los que propician que el Control Interno funcione. El Titular es responsable de asegurar, con el apoyo de unidades especializadas y el establecimiento de líneas de responsabilidad, que su institución cuenta con un Control Interno apropiado, lo cual significa que el Control Interno:

- Es acorde con el tamaño, estructura, circunstancias específicas y mandato legal de la institución
- Contribuye de manera eficaz, eficiente y económica a alcanzar las tres categorías de objetivos institucionales (operaciones, información y cumplimiento)
- Asegura, de manera razonable, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta de todo el personal y la prevención de actos de corrupción

Como parte de esa responsabilidad, el Titular debe:

- a) Establecer los objetivos institucionales de Control Interno
- b) Asigna de manera clara a determinadas unidades a áreas, la responsabilidad de:
  - Implementar controles adecuados y suficientes en toda la institución
  - Supervisar y evaluar periódicamente el Control Interno
  - Mejorar de manera continua el Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones



## ❖ Establecimiento del Control Interno

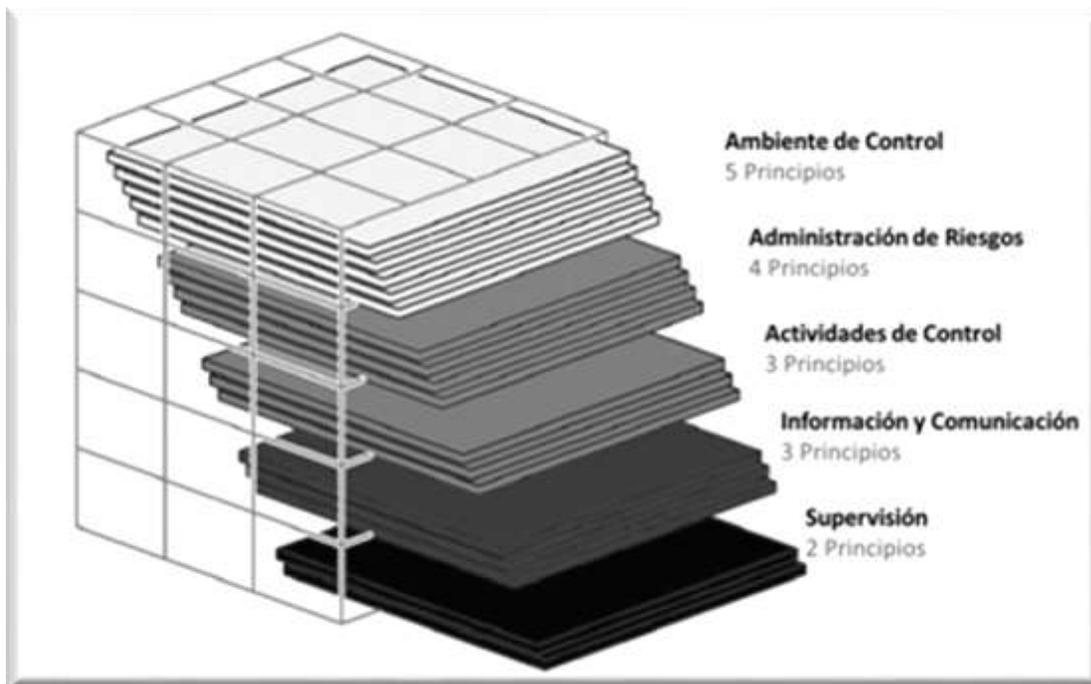
El Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, es aplicable a toda institución del Sector Público, independientemente del orden de gobierno (**Federal, Estatal y Municipal**) o el Poder al que pertenezca (**Ejecutivo, Legislativo y Judicial**) u **Órganos Constitucionales Autónomos**.

### 6.1.2 Componentes y Principios del Control Interno

Cada institución cuenta con un mandato particular, del que derivan atribuciones y obligaciones concretas. De igual modo, se alinea a Programas y Planes Nacionales, Sectoriales o Regionales específicos, así como a otros instrumentos vinculados en función de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dentro de esa estructura de facultades y obligaciones, cada institución formula objetivos de Control Interno para asegurar, de manera razonable, que sus objetivos institucionales, contenidos en un plan estratégico, serán alcanzados de manera eficaz, eficiente y económica.

Aunque existen diferentes maneras de representar el Control Interno, este Marco lo define como una estructura jerárquica de **5 componentes, 17 principios y diversos puntos de interés relevantes**.





Los componentes del Control Interno representan el nivel más alto en la jerarquía del Marco. Los cuales deben ser diseñados e implementados adecuadamente y deben operar en conjunto y de manera sistémica, para que el Control Interno sea apropiado.

➤ **Componentes del Control Interno (Cinco):**

**1.- AMBIENTE DE CONTROL:** Es la base del Control Interno. Proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales.

**2.- ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la institución en la procuración del cumplimiento de sus objetivos. Esta evaluación provee las bases para identificar los riesgos, analizarlos, catalogarlos, priorizarlos y desarrollar respuestas que mitiguen su impacto en caso de materialización, incluyendo los riesgos de corrupción.

**3.- ACTIVIDADES DE CONTROL:** Son acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.

**4.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:** Es la información de calidad que la Administración y los demás servidores públicos generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el Sistema de Control Interno y dar cumplimiento a su mandato legal.

**5.- SUPERVISIÓN:** Actividades establecidas y operadas por las unidades específicas que el Titular ha designado, con la finalidad de mejorar de manera continua al Control Interno mediante una vigilancia y evaluación periódica a su eficiencia, eficacia y economía. La supervisión es responsabilidad de la Administración en cada uno de los procesos que realiza, y se apoya, por lo general, en el área de auditoría interna o unidades específicas para llevarlo a cabo. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores y otros revisores externos proporcionan una supervisión adicional cuando revisan el Control Interno de la institución, ya sea a nivel institución, división, unidad administrativa o función.



➤ **Principios de Control Interno (Diecisiete)**

Los **17 principios** respaldan el diseño, implementación y operación de los componentes asociados de Control Interno y representan los requerimientos necesarios para establecer un control interno apropiado.

**1.- AMBIENTE DE CONTROL**

- ❖ **Principio 1.** El Órgano de Gobierno, en su caso, el Titular y la Administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.
- ❖ **Principio 2.** El Titular y la Administración son responsables de supervisar el funcionamiento del Control Interno, a través de las unidades que establezca para tal efecto.
- ❖ **Principio 3.** El Titular y la Administración deben autorizar, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.
- ❖ **Principio 4.** El Titular y la Administración, son responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes.
- ❖ **Principio 5.** La Administración, debe evaluar el desempeño del Control Interno en la institución y hacer responsables a todos los servidores públicos por sus obligaciones específicas en materia de Control Interno.

**2.- ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

- ❖ **Principio 6.** El Titular, debe formular un plan estratégico que de manera coherente y ordenada oriente los esfuerzos institucionales hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato y las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, asegurando además que dicha planeación estratégica contempla la alineación institucional a los planes nacionales, regionales, sectoriales y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan.
- ❖ **Principio 7.** La Administración, debe identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los procesos por los que se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto, entre otros.



- ❖ **Principio 8.** La Administración, debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, al identificar, analizar y responder a los riesgos, en los diversos procesos que realiza la institución.
- ❖ **Principio 9.** La Administración, debe identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar al Control Interno.

### 3.- ACTIVIDADES DE CONTROL

- ❖ **Principio 10.** La Administración, debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos. En este sentido, la Administración es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción.
- ❖ **Principio 11.** La Administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.
- ❖ **Principio 12.** La Administración, debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza. En este sentido, la Administración es responsable de que en sus unidades administrativas se encuentren documentadas y formalmente establecidas sus actividades de control, las cuales deben ser apropiadas, suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos.

### 4.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- ❖ **Principio 13.** La Administración, debe implementar los medios que permitan a cada unidad administrativa elaborar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión financiera.
- ❖ **Principio 14.** La Administración, es responsable de que cada unidad administrativa comunique internamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y la gestión financiera.



- ❖ **Principio 15.** La Administración, es responsable de que cada unidad administrativa comunique externamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y la gestión financiera.

## 5.- SUPERVISIÓN

- ❖ **Principio 16.** La Administración, debe establecer actividades para la adecuada supervisión del Control Interno y la evaluación de sus resultados, en todas las unidades administrativas de la institución. Conforme a las mejores prácticas en la materia, en dichas actividades de supervisión contribuye generalmente el área de auditoría interna, la que reporta sus resultados directamente al Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno.
- ❖ **Principio 17.** La Administración, es responsable de que se corrijan oportunamente las deficiencias de Control Interno detectadas.

### 6.1.3 Evaluación del Control Interno

Al evaluar el diseño del Control Interno, se debe determinar si los controles, por sí mismos y en conjunto con otros, permiten alcanzar los objetivos y responder a sus riesgos asociados. Para evaluar la implementación, la Administración debe determinar si el control existe y si se ha puesto en operación. Un control no puede ser efectivamente implementado si su diseño es deficiente.

Una deficiencia en el diseño ocurre cuando:

- Falta un control necesario para lograr un objetivo de control
- Un control existente está diseñado de modo que, incluso si opera de acuerdo al diseño, el objetivo de control no puede alcanzarse

Al evaluar la **eficiencia operativa** del Control Interno, la Administración debe determinar si se aplicaron controles de manera oportuna durante el periodo bajo revisión, la consistencia con la que éstos fueron aplicados, así como el personal que los aplicó y los medios utilizados para ello. Si se utilizaron controles diferentes en distintas etapas del periodo de revisión, la Administración debe evaluar la **eficacia operativa** de manera separada por cada procedimiento individual de control aplicado.

**Un control carece de eficacia operativa si no fue diseñado e implementado eficazmente**



La Administración debe evaluar las **deficiencias en los controles** que fueron detectados por medio de las evaluaciones continuas o mediante evaluaciones independientes, efectuadas por revisores internos y externos, generalmente, los auditores internos y las Entidades de Fiscalización Superior, respectivamente. Una **deficiencia de Control Interno** existe cuando el diseño, la implementación o la operación de un control imposibilitan a la Administración o a los demás servidores públicos, en el desarrollo normal de sus funciones, la consecución de los objetivos de control y la respuesta a los riesgos asociados.



### Bibliografía

1.-	NPASNF No. 1	Líneas Básicas de Fiscalización en México	 NORMAS PROFESIONALES SNF.pdf
2.-	NPASNF No. 10	Principios de Autonomía de los Organismos Auditores	 NORMAS PROFESIONALES SNF.pdf
3.-	NPASNF No. 12	El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público	 NORMAS PROFESIONALES SNF.pdf
4.-	NPASNF No. 20	Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas	 NORMAS PROFESIONALES SNF.pdf
5.-	NPASNF No. 30	Código de Ética	 NORMAS PROFESIONALES SNF.pdf
6.-	NPASNF No. 40	Control de Calidad para los Organismos Auditores	 NORMAS PROFESIONALES SNF.pdf
7.-	ISSAI No. 1	La Declaración de Lima	 lima_es.pdf
8.-	ISSAI No. 10	Declaración de México sobre Independencia de las EFS	 ISSAI_10_e.pdf
9.-	ISSAI No. 11	Pautas Básica y Buenas Prácticas de la INTOSAI relacionados con la Independencia de las EFS	 issai_11_es.pdf
10.-	ISSAI No. 12	El Valor y Beneficio de las Entidades Fiscalizadoras Superiores marcando la diferencia en la vida de los ciudadanos	 issai-12-es.pdf
11.-	ISSAI No. 20	Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas	 issai_20_es.pdf

### Bibliografía



# Instituto Mexicano de Auditores Internos, A.C.

12.-	ISSAI No. 21	Principios de Transparencia y Responsabilidad- Principios y buenas prácticas	 issai_21_es.pdf
13.-	ISSAI No. 30	Código de Ética	 ISSAI 30_SPANISH.pdf
14.-	ISSAI No. 40	Control de Calidad para las EFS	 issai_40_es.pdf
15.-	MICI	Marco Integrado de Control Interno	 Marco_Integrado_de_Cont_Int_leyen.pdf
16.-	SNF	Sistema Nacional de Fiscalización	<a href="http://www.snf.org.mx/">http://www.snf.org.mx/</a>
17.-	SNA	Sistema Nacional Anticorrupción	<a href="http://sna.org.mx">sna.org.mx</a>
18	SFP	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno	 <a href="http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2018&amp;month=09&amp;day=05">http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2018&amp;month=09&amp;day=05</a>
19	COSO	Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission	